

0000057632

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2191

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4504

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 10 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 10 de julio de 2018 11:51

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1300024559	VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-------

Natural	1300421839	VERA MIENTES ROBERTO HORACIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	800000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de junio de 2017

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3046411000	23/08/2013 0:00:00	42011		LOTIF DF TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 11 MZ D5 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00 m Avenida 3 ATRÁS: 10,00 m lote N. 18 COSTADO DERECHO: 15,00 m Lote N. 10 COSTADO IZQUIERDO 15,00 m - Lote N. 12 AREA TOTAL: 150,00 m2

Dirección del Bien: URBANIZACION SARILAND

Solvencia Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Compraventa de lote y casa signado con el No. Once Mz. D- cinco de la Urbanización Sariland de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Los Compradores Cónyuges Roberto Horacio Vera Mientes y Sra. Gloria Esperanza Vera Caravedo, representados por su apoderado Roberto Roosevelt Vera Vera.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000057633

Factura: 001-002-000032269



20181308001000730

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000730

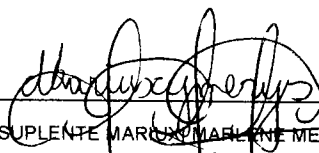


NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2018, (14:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ERA MUENTES ROBERTO ORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300421839

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROBERTO VERA VERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304887993

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NUMERO 20181308001P03556
----------------	------------------------------------


 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MERA REYES
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 5201-PP-18-2018-KP
 Mariuxi Mera Reyes
 NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000031896

0000057634 75



20181308001P03556



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P03556						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	RUC	1301748014001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO(A)	BANCO DEL PACIFICO S.A.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

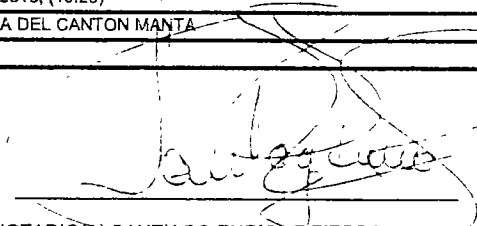
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P03556						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10:23)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	REPRESENTADO POR	RUC	1391748914001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERA MIENTES ROBERTO HORACIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300421839	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA
Natural	VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300024559	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		53773.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001P03556
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2018, (10.23)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2018	13	08	001
------	----	----	-----

0000057635



CONTRATO DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABERTA,
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y

ANTICRESIS:

OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A.

A FAVOR DE LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI
S.A. TARQUISA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

CONTRATO DE COMPRAVENTA:

OTORGA LA COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A.
TARQUISA,

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR ROBERTO HORACIO VERA
MUEENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO.-

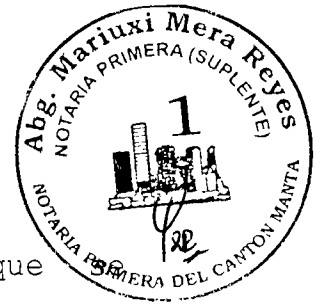
CUANTIA: USD \$ 53,773.02

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, debidamente representado por la Doctora Jennifer Baldwin, en su calidad de Apoderada Especial, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agrega a la matriz de este instrumento como documento habilitante; por otra parte la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA**, legalmente representada

Bedif

por el señor GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR, en su calidad de Gerente General debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien se denominará como **"LA VENDEDORA"**; y por último los cónyuges señor ROBERTO HORACIO VERA MUENTES y señora GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO, casados entre sí, debidamente representados por su apoderado el señor ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA, según consta del poder que se adjunta como habilitante, Manifestando el compareciente que el Poder se encuentra en plena vigencia y que conoce la supervivencia de los Poderdantes; y en calidad de **"COMPRADORES"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad estadounidense la primera y ecuatorianos los demás nombrados, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS; COMPRAVENTA** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través

0000057636



del convenio suscrito con esta notaria, que agregara como documento habilitante del presente contrato me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una en virtud de la cual conste, / la CANCELACION PARCIAL de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: / CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece a la celebración de este instrumento público, el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del Poder Especial otorgado a su favor, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.UNO.- Mediante Escritura Pública otorgada el día treinta de agosto del año dos mil trece ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público- Tercero del Cantón Manta, / e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP con el Número de Repertorio 2013 - 7961 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes con el Número de Inscripción 1619 el día trece de noviembre del año dos mil trece, la compañía "RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA" constituyó a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada Hipoteca con el carácter de Abierta sobre varios inmuebles de su propiedad ubicados en la

"Urbanización Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, a 300 metros de la Vía San Juan de Manta y 550 metros de la Avenida de la Cultura, Sitio El Camal, Parroquia Tarqui, de Cantón Manta, Provincia de Manabí, entre los cuales se encuentra el LOTE No. 11 de la MANZANA D5, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones constan descritos en el documento ANEXO 1 LINDEROS Y MEDIDAS que se agregó como documento habilitante a la Escritura Pública de constitución de Hipoteca Abierta, antes mencionada, DOS.DOS.- El gravamen anteriormente descrito en el punto DOS.UNO., de esta Cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de garantizar obligaciones contraídas por la compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA individual o conjuntamente con terceras personas, directa o indirectamente, a favor del BANCO DEL PACÍFICO S.A. CLÁUSULA TERCERA: Es intención del Banco del Pacífico S.A, cancelar los gravámenes constituidos en la escritura detallada en la cláusula segunda del presente instrumento, PERO SOLO Y ESPECÍFICAMENTE sobre el LOTE No. 11 de la MANZANA D5 de la "Urbanización Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, del Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.. CLÁUSULA CUARTA.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Con los antecedentes expuestos, el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de APODERADA ESPECIAL.- declara cancelados los gravámenes de Hipoteca Abierta descritos en el Numeral DOS.UNO., de la Cláusula Segunda Antecedentes, PERO SOLO Y ESPECÍFICAMENTE sobre el LOTE Número ONCE de la

0000057637

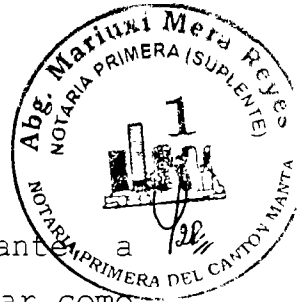


de la Propiedad correspondiente, serán de cargo de la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como documento habilitante el Poder Especial otorgado por el Banco del Pacífico S.A., a la Doctora Jennifer Baldwin; y, deje constancia de que se autoriza a la Compañía RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA; para que por sí o por interpuesta persona, obtenga la inscripción de la presente Escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca Abierta, en los libros de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta - EP, escritura que por su naturaleza es de cuantía indeterminada. FIRMADO Abogada Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula trece - mil novecientos noventa y seis - cincuenta y tres Foro de Abogados.- SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA. - PRIMERA:

INTERVINIENTES. - Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, legalmente representada por el señor GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR, en su calidad de Gerente General debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; a quien en adelante se la podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señor ROBERTO HORACIO VERA MUENTES y señora GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO, casados entre sí, debidamente representados por su apoderado el señor ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA, según consta

MANZANA D CINCO de la "Urbanización Sariland", ubicada en la Vía Circunvalación, Tramo II, del Sitio El Camal, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE, Diez metros y Avenida tres; ATRÁS, Diez metros y Lote Número dieciocho; COSTADO DERECHO, Quince metros y Lote Número diez; COSTADO IZQUIERDO, quince metros y Lote Número doce. / Con un AREA TOTAL de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 3-04-64-11-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Se deja especial constancia de que los gravámenes sobre los lotes restantes sobre los cuales el Banco del Pacífico S.A. no hubiere otorgado cancelación expresa, subsisten hasta tanto no fueren expresamente cancelados por el acreedor hipotecario. Asimismo, se deja expresa constancia que esta liberación parcial de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis, no implica novación ni altera, ni modifica, ni extingue, ni en todo ni en parte, ninguna de las obligaciones pendientes de pago, contraídas a favor de Banco del Pacífico S.A. que estuvieren o no garantizadas mediante la hipoteca y demás gravámenes descritos en la cláusula segunda de esta escritura, consten en documentos públicos o privados, ni otras garantías vigentes si las hubieren sean estas personales, fiduciarias, reales, hipotecarias o prendarias. CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS: Todos los gastos e impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura pública, así como los de su inscripción en el Registro

0000057638



del poder que se adjunta como habilitante a quien en adelante se lo podrá designar como

"LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-

La Vendedora es propietaria de un bien inmueble adquirido de la siguiente manera: **a).-**

Con fecha veinticinco de agosto del dos mil cinco, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintitrés de agosto del dos mil cinco, en la que los cónyuges señores Gina Jannethy Cevallos Solórzano y Héctor Leonardo Delgado Suarez, venden a favor de la compañía TIPEL S. A., un bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la vía a San Juan de Manta - vía Circunvalación, sector El Camal, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que está circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: en doscientos sesenta metros más ángulo de ciento ochenta y cinco grados, con sesenta y tres metros, más ángulo de ciento noventa y un grados con cuarenta y tres metros, más ángulo de ciento ochenta y ocho grados con treinta y nueve metros, más ángulo de ciento noventa y tres grados con cuarenta metros, más ángulo de ciento noventa y cinco grados con noventa metros y lindera con área de protección de la vía circunvalación; POR LA PARTE DE ATRÁS: en sesenta metros más ángulo de doscientos seis grados con setenta y cinco metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con cincuenta y un metros, más ángulo de ciento treinta grados con ochenta y nueve metros, más ángulo de ciento treinta grados con treinta y siete

metros, más ángulo de doscientos dos grados con ciento nueve metros, más ángulo de doscientos veinticinco grados con ochenta y tres metros, más ángulo de ciento cuarenta grados con setenta y ocho metros, más ángulo de ciento cincuenta grados con ciento treinta y un metros y lindera con propiedad de los herederos de don Ruperto Delgado; POR EL COSTADO DERECHO: en cuarenta y ocho metros más ángulo de ciento cuatro grados con noventa y seis metros, más ángulo de ciento sesenta y cuatro grados con cien metros, más ángulo de doscientos grados con ciento tres metros, más ángulo de doscientos veintitrés grados con ciento cincuenta metros y lindera con propiedad de los herederos de don José Luis Cevallos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: en ciento treinta y seis metros veinte centímetros y lindera con propiedad de don Leovigildo Rosado, más ángulo de catorce metros diez centímetros y lindera con calle, más ángulo de noventa grados, con cuarenta y ocho metros diez centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con ochenta y siete metros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y nueve metros, más ángulo de sesenta y seis metros, más ángulo de ochenta y dos grados con ciento ochenta y dos metros y lindera con propiedad de los herederos de Ruperto Delgado. Teniendo una superficie total de ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados. **b).-** Con fecha trece de noviembre del dos mil seis, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Fideicomiso Mercantil, celebrada en la Notaria Trigésima Segunda del cantón

0000057639



Guayaquil, el primero de septiembre del dos mil once, celebrada entre la compañía TIPEL S. A. en calidad de Constituyente, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Sariland, y la compañía Fidunegocios S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en calidad de Fiduciario. **c).**- Con fecha diecisiete de enero del dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Cesión de Derechos Fiduciarios, celebrada en la Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el doce de enero del dos mil once, en la que se procede a realizar la Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolución Terminación y Liquidación del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el Camal del cantón Manta, en la que interviene la compañía TIPEL S. A. como constituyente; la compañía Pasdarcar y la compañía Estrucplan S. A. como cedentes y la compañía Recreaciones y Turismos Tarqui S. A. TARQUISA en calidad de Beneficiario. **d).**- Con fecha diecinueve de enero del dos mil once, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Mutuo Hipotecario, celebrada en la Notaria Trigésima Quinta del cantón Quito, el diecisiete de enero del dos mil once, en la que se procede a hipotecar el inmueble ubicado en la vía a San Juan y Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. **e).**- Con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos del proyecto urbanístico SARILAND, celebrada en la Notaria Tercera del cantón

Manta, el seis de febrero del dos mil doce. **f).**.- Con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Ampliación de Planos y Acta de Entrega de Áreas Sociales, verdes y lotes de garantías de la urbanización SARILAND, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el doce de marzo del dos mil doce. **g).**.- Con fecha diez de mayo del dos mil doce, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el cuatro de abril del dos mil doce, en la que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda procede a cancelar parcialmente cincuenta y cuatro viviendas del proyecto SARILAND, de la manzana C uno de la uno a la veinte, de la manzana C dos de la uno a la veinte y del a manzana C tres de la uno a la catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el lote y casa signado con el número ONCE manzana D - CINCO, de la Urbanización SARILAND, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**, Diez metros y Avenida tres; **ATRÁS**, Diez metros y Lote Número dieciocho; **COSTADO DERECHO**, Quince metros y Lote Número diez; **COSTADO IZQUIERDO**, quince metros y Lote Número doce. Con un **AREA TOTAL** de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran

0000057640

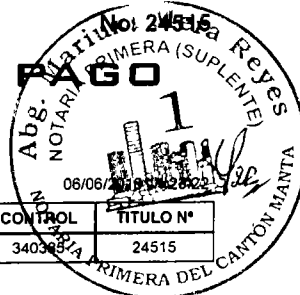


dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

CUARTA.- PRECIO.- El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, valor que los cónyuges señor ROBERTO HORACIO VERA MUENTES y señora GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO, casados entre sí, debidamente representados por su apoderado el señor ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA, según consta del poder que se adjunta como habilitante, pagan a la **VENDEDORA** la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, valor que los Compradores entregan en este acto a la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La vendedora transfiere a favor de la compradora el dominio y posesión del bien inmueble materia de la

presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- **SEXTA.- GRAVAMENES.-** El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.- **SEPTIMA:** **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa hasta su registro, inscripción y pago de la plusvalía serán de cuenta de **EL COMPRADOR.** **OCTAVA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.-** Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses.- **LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFFRE MACIAS CABAL, matricula número: trece - dos mil seis - ciento cuarenta y cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

0000057641



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE DIFERENCIA DE ALCABALA CON LA CUANTIA DE \$53773 02 CANCELANDO POR \$28264 33 LA DIFERENCIA A CANCELAR EN LA CUANTIA DE ES \$25508 69 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			0,00	0,00	340398	24515

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1391748914001	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	AV 2 CALLE 12 Y 13 -FTE A LA AGENCIA DE BANCO DEL PACIFICO	Impuesto principal	255,05
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	76,53
			TOTAL A PAGAR	331,62
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1300421839	VERA MIENTES ROBERTO HORACIO	NA	SALDO	0,00

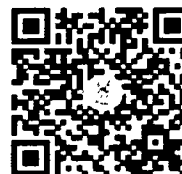
EMISION: 06/06/2018 11:23:21 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO
MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T564817198

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



SPECIALS FOR SUITS

10/07/2010	0.57
11/11/2010	0.06
10/04/2010	0.60

Effectiveness:	6.0
Commission Effectiveness:	0.50
Impact:	0.90
Total:	6.40

FORMA DE FECHADO: NOTARIA PRIMERA INSTITUCION DEPOSITANTE

REF ID: A63 - HUNG TAOUI MANTA (46.) DE-4-1964

CONTECTOR: 06 FEB 2005 09:48 VARIOS
 176 CORREMO: 5-00117157-4 (31-STA CORRIENTE
 REFRENCIA: 790011044

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

RECEIVED
JUN 20 2018
Ecuador
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección Av 4ta y Calle 9 - Telef 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0609737

5/19/2017 11 24

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una esctura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER DE LA 3ERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-04-64-11-000	150,00	28264,33	264747	609737

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S A TARQUISA	URB SARILAND MZ D/5 LT-11	Impuesto pncipal	141,32
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	84,79
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	226,11
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	226,11
1300421839	VERA MUENTES ROBERTO HORACIO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 5/19/2017 11:24 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]

0000057642



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000097385

1300421839001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

VERA MIENTES ROBERTO Y SRA.

NOMBRES:

URB. SARILAND MZ-D5 LT.11

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

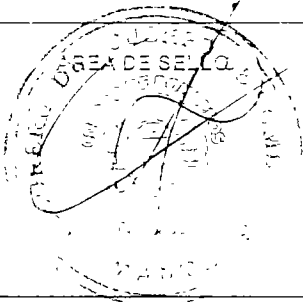
Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

06/06/2018 11:47:41

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 04 de septiembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3046411000

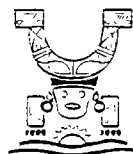
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL - FUENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 121126



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.

31 MAYO

2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
3046411000 URB.SARILAND MZ - D5 LOTE 11

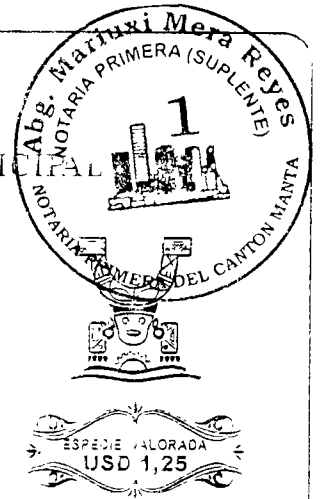
Manta, treinta y uno de Mayo del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



0000057643

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089638

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en RECREACIONES Y TURISMO TARQUISA S.A TARQUISA
por RECREACIONES Y TURISMO TARQUISA S.A TARQUISA
en URB SARILAND MZ D-5 LOTE 11

por AVALUO COMERCIAL PRESENTE

por \$53773.02 CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES 02/100.

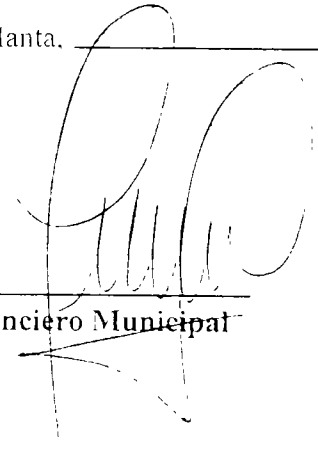
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

CANCELO CON LOS TITULOS DE CREDITA DEL AÑO 2017 609738 Y 609737

²
DANIEL SALDARRIAGA

06 DE JUNIO 2018

Manta.


Director Financiero Municipal



CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148874

Nº ELECTRÓNICO: 55108



Fecha: Miércoles, 24 de Enero de 2018. DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registro, Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº predio de la clave: 3-04-64-11-000

Ubicado en: URB. SARILAND MZ - D5 COTE II



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 150

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1391748914001

Propietario

RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12121.47

CONSTRUCCIÓN: 41651.55

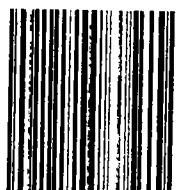
AVALÚO TOTAL: 53773.02

SON: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-01-24 12:41:12.



0000148874



#MANTADIGITAL
Conectando a ciudad

0000057644

Factura 001-002-000004542



20160901005P0081



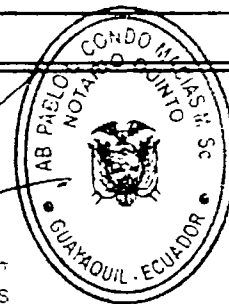
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901005P00811						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016, (16 14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN COSTOIEVER ME RA HERREPA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



100

100

100

100

100

100

100

100



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

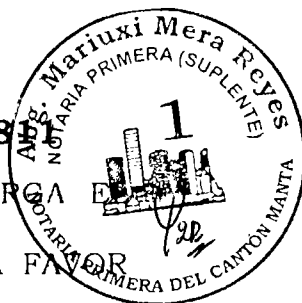
NOTARIO 5to.

Guayaquil



0000057645

No. 2016-09-01-05-P-008



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:

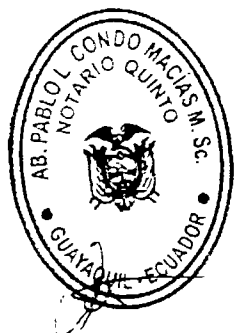
1 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



0000057646



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)

1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
4 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12  Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas



0000057647



Pablo L. Condo M.
ABOGADO - M.Sc

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil.
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Lineas de Crédito

1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

0000057648



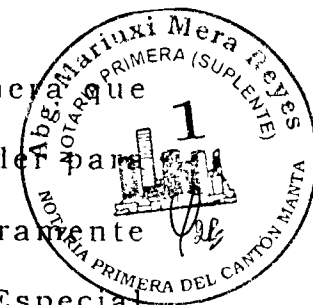
Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-4-



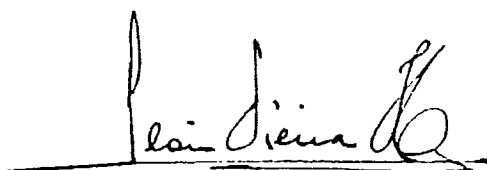
Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales actos. Se deja claramente establecido que el presente Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.(firmado)

1 Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
3 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10

11 

12 

13
14 * LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-

17 C.C: # 0907987424.-

18 C.V: # 047-0102.-

19 R.U.C # 09900005737001.-
20
21
22

23
24
25 Ab. Pablo L. Gómez Macías M.Sc.
26 Notario Sto. del Cantón
27 Guayaquil
28 

0000057649



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todas los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

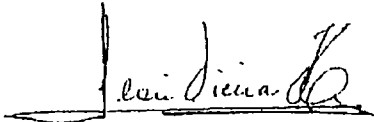
Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Kochin
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

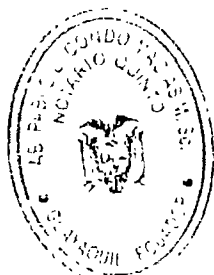


Ing. Efraín Viera Herrera.

Nacionalidad: ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía: 0907087424

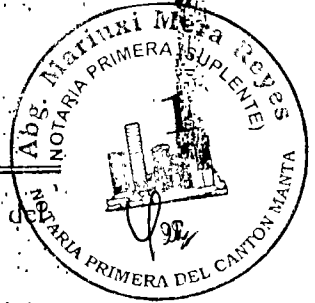
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

0000057650



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **BERAIN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

OTRO: 32333

OTRO: 32333

OTRO: 32333

OTRO: 32333

OTRO: 32333

[Signature]

AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013.

REVISADO POR: A

El presente documento es fiel copia del original que se me exhibió, quedando en mi poder los originales que se me exhibieron, quedando en mi poder los originales que se me exhibieron, quedando en mi poder los originales que se me exhibieron.

Guayaquil.

- 2 JUL 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

0000057650

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIM DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUNOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	FEC. CONSTITUCION:	10/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

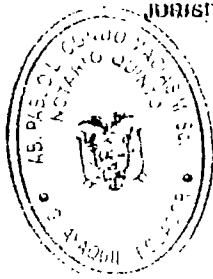
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA IGAZA
 Numero: 200 Intersección: PICHINCHIA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
 Trabajo: 042566010 Telefono Celular: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTO DE: 17
CERRADO DE: 17



Fabrizio M. Nuez Sandoval
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Subleito As. Rentas Internas
 Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Orgánico de la Función Pública y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FMNS... Copia de emisión: GUAYAQUIL, D.E.

Fecha y hora: 16/09/2013 14:14:21





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 16:13:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

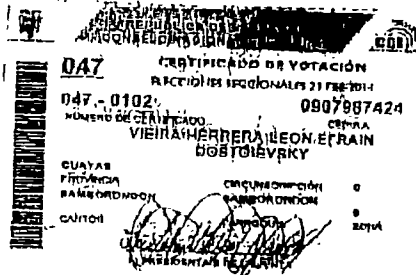
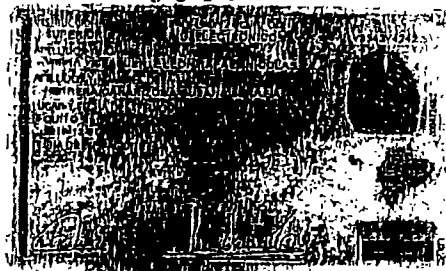


946359





0000057652



CIUDADANA (O):

Esta documentación acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DOY FE. De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

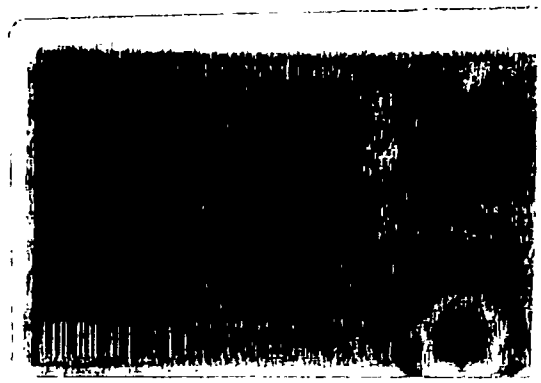
Guayaquil,

- 2 JUN 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

At



DOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual

1 JUN 2016

Guayaquil,



Handwritten signature or mark.

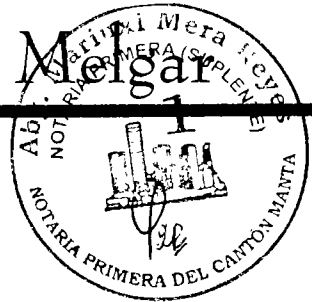
Handwritten signature of Pablo L. Conde Macias M.Sc.
Ab. Pablo L. Conde Macias M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil



Notaría 3^{era}
de Manta

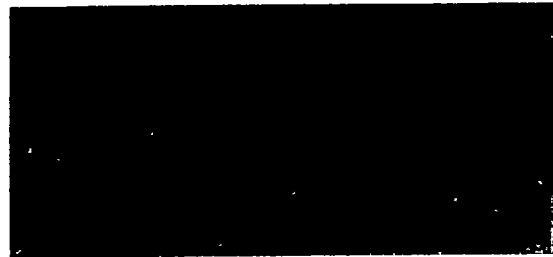
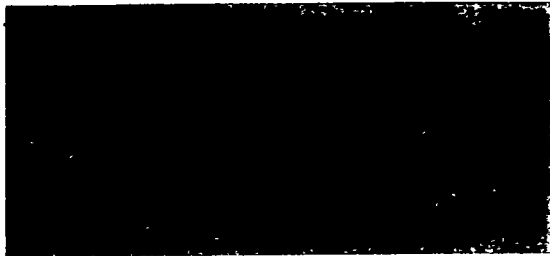
0000057653

Ab. Raúl Eduardo González Melgar



2013-13-08-03-P2035

Nº -----



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PODER

ESPECIAL DE PROSECUCION Y PROSECUCION JUDICIAL.

OTORGANTES: LOS SRS. ROBERTO VERA MUENTES Y GLORIA
VERA CARAVEDO .

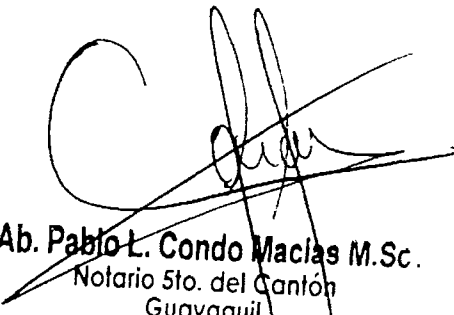
A FAVOR DE ABG. ROBERTO VERA VERA .

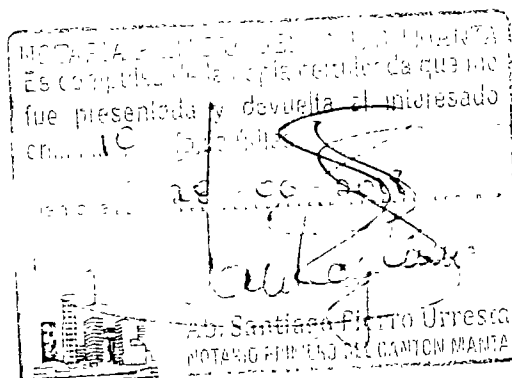
CUANTÍA (S) INDETERMINADA

MANTA, Junio 11 del 2013

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000057654

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

42011



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18012627, certifico hasta el día de hoy 30/05/2018 14:07:57, la Ficha Registral Número 42011.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION SARILAND

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DE LA URBANIZACION SARILAND SE ENCUENTRA EL LOTE 11 MZ D5 DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 10,00 m Avenida 3 ATRÁS: 10,00 m lote N. 18 COSTADO DERECHO: 15,00 m Lote N. 10 COSTADO IZQUIERDO: 15,00 m - Lote N. 12 AREA TOTAL: 150,00 m2
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28 554
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	46	13/nov/2006	1 481	1 540
FIDEICOMISO	CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS	2	17/ene/2011	50	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	MUTUO	96	19/ene/2011	1 443	1 527
PLANOS	PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
PLANOS	AMPLIACIÓN	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	REFORMA DE HIPOTECA ABIERTA	702	31/may/2013	15 711	15 735
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1618	13/nov/2013	35 866	36 315
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1619	13/nov/2013	35 866	36 315

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 25 de agosto de 2005

Número de Inscripción: 2088

Tomo. 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4046

Folio Inicial. 28.546

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 28 554

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de agosto de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Juan de Manta- Vía de Circunvalación sector El Camal, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. CLAUSULA ESPECIAL: Las partes contratantes dejan expresamente aclarado que a pesar de que se expresan las medidas y linderos de la propiedad motivo de esta compraventa, la transferencia de esta se la hace como CUERPO CIERTO con todas sus accesiones y todo lo que integra o se integrare a ella dentro de los linderos expresados de acuerdo a las medidas reales que tengan la propiedad considerándose la irregularidad del terreno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :maria_cedeno

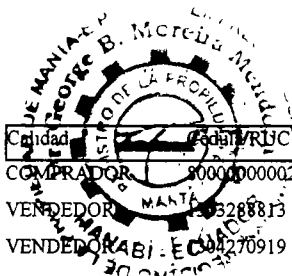
Ficha Registral: 42011

miércoles, 30 de mayo de 2018 14:07

Pag. 1608

Fecha 30 MAY 2018

HORA:



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000028360	COMPANIA TIPEL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	803288813	DELGADO SUAREZ HECTOR LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	803270919	CEVALLOS SOLORZANO GINA JANNETHY	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 2006 Número de Inscripción: 46 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5470 Folio Inicial 1.481
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA Folio Final 1.540
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 de septiembre de 2006
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Brenda Geraldina Ratti Ramirez, por los derechos que representa de la Compañía Tipel S.A, en calidad de Gerente General.El Señor Abelardo García Meneses, por los derechos que representa de Fidunegocios S.A Administradora de Fondos y Fideicomisos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000028360	COMPANIA TIPEL S A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000028362	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SARILAND	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000028361	COMPANIA FIDUNEGOCIOS S A ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28 554

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 9] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 17 de enero de 2011 Número de Inscripción: 2 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 297 Folio Inicial 50
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Folio Final 167
Cantón Notaría: GUAYAQUIL
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de enero de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Fiduciarios en Devolución que otorga Estrucplan S. A y Pasdarcar S.A a favor de TIPEL S. A
Cesión de Derechos Fiduciarios que otorga Tipel S. A a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Tarquiza y
Restitución de Inmueble del Fideicomiso Inmobiliario Sariland a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S. A
Tarquiza así como Terminación y Liquidación del Fideicomiso Inmobiliario Sariland inmueble ubicado en el
Camal del Cantón Manta. La Compañía Tipel S.A.en calidad de constituyente y a la vez Cedente, porque cede sus
Derechos Fiduciarios a favor de Recreaciones y Turismo Tarqui S.A. Tarquiza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000047633	RECREACIONES Y TURISMOS TARQUI S.A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	800000000047651	COMPANIA PASDARCAR	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:42011

miércoles, 30 de mayo de 2010 14:07

Fecha 30 MAY 2010 HORA: ---



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

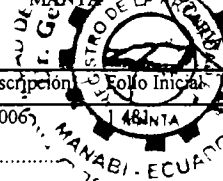
0000057655

DELENTE 800000000047630COMPANIA ESTRUCTPLAN S A NO DEFINIDO
CONSTITUYENTE 800000000028360COMPANIA TIPEL S A NO DEFINIDO
FIDEICOMISO 800000000047632FIDEICOMISO INMOBILIARIO SARILAND NO DEFINIDO

MANTA

MANTAB

MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1 481	1 540

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 19 de enero de 2011 Número de Inscripción: 96 Tomo 3
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 353 Folio Inicial 1.443
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA Folio Final 1.527
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de enero de 2011
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Mutuo Hipotecario sobre inmueble ubicado Via San Juan Proyectos Habitacionales para el Desarrollo del Proyecto Habitacional denominado Sariland. Con fecha 10 de Mayo del 2.012 se encuentra inscrita la cancelacion de Hipoteca parcial en la que cancelan los siguientes lotes. DE LA MANZANA C1 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C2 DE LA 1 A LA 20, DE LA MANZANA C3 DE LA 1 A LA 14. Con fecha 4 de Octubre del 2.012 bajo el N. 1408 se encuentra inscrita la cancelacion parcial de Hipoteca en la que cancelan parcialmente la primea Hipoteca abierta a favor del BEV, y levanta la prohibicion de enajenar que pesa sobre 45 viviendas desglosadas de la siguiente manera. de la 1 a la 34 de la manzana B5, 1,2,3,4,7,8,9 de la manzanza C4 de la 1 a la 4 de la manzana C5 de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 995 se encuentra inscrita la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA sobre los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22, 24, 26 de la manzana B- 2, lotes 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 24, 25 de la manzana B-3 del proyecto SARILAND I Y II de propiedad de la Empresa Recreaciones y Turismo Tarqui S.A Con fecha 25 de Julio del 2.013 bajo el N. 996 se encuentra inscrita la Cancelacion Parcial de Hipoteca Abierta y prohibicion de enajenar otorgada por el Banco Ecuatoriano de la vivienda en el que solicita la liberacion parcial de hipotecas a 2 lotes del proyecto Sariland I y II sobre lotes 23 de la manzana B- 2; 20 de la manzana B- 3 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
FIDEICOMISO	46	13/nov/2006	1 481	1 540
COMPRA VENTA	2088	25/ago/2005	28 546	28.554

Registro de : PLANOS

[5 / 9] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012 Número de Inscripción: 12 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1795 Folio Inicial:70
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 147
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:42011

miércoles, 30 de mayo de 2016 14:30

Fecha: 30 MAY 2016 HORA:

Pag 3 de 6



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS.....PROYECTO URBANISTICO SARILAND

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167

[6 / 9] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de marzo de 2012

Número de Inscripción: 13

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1796

Folio Inicial 148

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 167

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

AMPLIACION DE PLANOS DE ACTA Y ENTREGA DE AREAS SOCIALES, VERDES Y LOTES DE GARANTIAS DE LA URBANIZACION SARILAND. Con fecha 30 de Octubre del 2.013 se recibio un oficio N. 411- ALC- GADM-MANTA --JEB fechado Manta 23 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en el que dispone la liberacion de de las siguientes garantias de la Urbanización SARILAND: Area de Reserva "2" de 12.488,62m2 y Area Comercial "3" 3.879,67m2 y las areas que corresponden al Area de reserva "1" con 13.982.34m2 y Area comercial "1" con 3.810.16m2 y se canjean o se sustituyen con los predios ubicados en el sector Las Chacras de Manta de propiedad de la compañai Inmobiliaria V&B S.A que cubriran el 40% de las garantias de la urbanizacion SARILAND considerando lo señalado en el oficio N. 123 DPUM-JECV, de fecha octubre 16 del 2.013 suscrita por la Directora de Planaeamiento Urbano del Municipio de Manta. Con fecha 11 de Noviembre del 2.013 se recibio un oficio n. 420 -ALC- GADM-MANTA- JEB fechado Manta 30 de Octubre del 2.013, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta referente a la liberacion de lotes en garantia en el que se libera el area que corresponde al Area comercial "2" de 4.471,29m2 el cual por un lapsus involuntario no fue incorporado en el oficio N. 411- ALC- GADM- MANTA JEB.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	2	17/ene/2011	50	167
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 31 de mayo de 2013

Número de Inscripción: 702

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4154

Folio Inicial: 15 711

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE PORTOVIEJO

Certificación impresa por : maria_cedeno

Ficha Registral: 42011

miércoles, 30 de mayo de 2018 14:07

Pag 4 de 6

Fecha 30 MAY 2018 HORA: -----



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000057656



Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

REFORMA A LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	80000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPañIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1 443	1 527

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[8 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013 **Número de Inscripción:** 1618 **Tomo.87**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7960 **Folio Inicial 35 866**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final 36 315**
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000055068	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000047760	COMPañIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

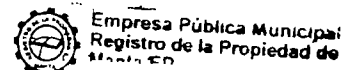
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15 711	15 735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1 443	1 527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167

[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: miércoles, 13 de noviembre de 2013 **Número de Inscripción:** 1619 **Tomo.87-A**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7961 **Folio Inicial:35.866**
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA **Folio Final 36 315**
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



30 MAY 2013

CONSTITUCION DE HIPOTECA CON CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.- Sobre el bien inmueble que a continuacion se detalla: 384 lotes de la Urbanización SARILAND.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S A ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	800000000047760	COMPANIA RECREACIONES Y TURISMO	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		TARQUI S A TARQUISA			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	96	19/ene/2011	1 443	1.527
PLANOS	13	30/mar/2012	148	167
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	702	31/may/2013	15 711	15 735
PLANOS	12	30/mar/2012	70	147

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:07:57 del miércoles, 30 de mayo de 2018

A petición de: VERA VERA ROBERTO ROOSEBELT

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-E.P.

Fecha 30 MAY 2018 HORA:



CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA

"SARILAND"

R.U.C.: 1391828268001

Manta - Ecuador

0000057657



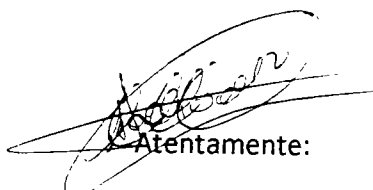
Manta, 20 de Junio del 2018

CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente, en mi calidad de Presidente y Administrador del Conjunto Residencial de Vivienda Sariland, ubicado en la vía Circunvalación Tramo II, ciudad de Manta, en cumplimiento de lo prescrito en la ley:

Que en la manzana D5 villa 11 atento en los registros de esta administración dicha propiedad se encuentra al día en sus obligaciones referente al pago de alcúotas hasta la presente fecha es decir el mes de Junio del 2018.

Se extiende el presente certificado a solicitud verbal del Sr. Roberto Horacio Vera Muentes con C.I. No. 130042183-9 en la Ciudad de Manta.



Atentamente:

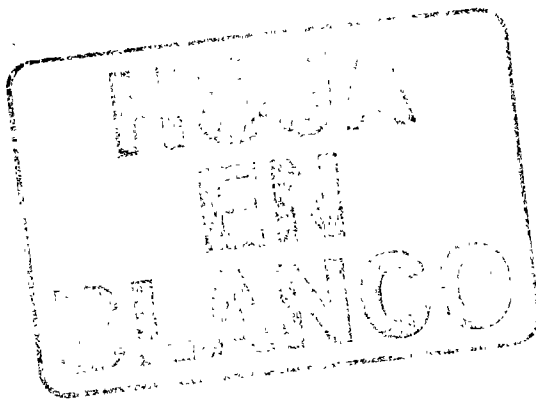
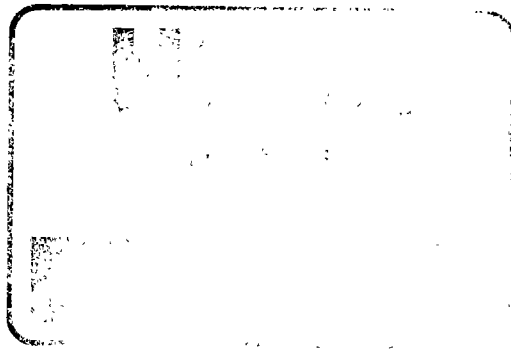
Abg. Andrea Macías Macías

Presidente de la Urbanización

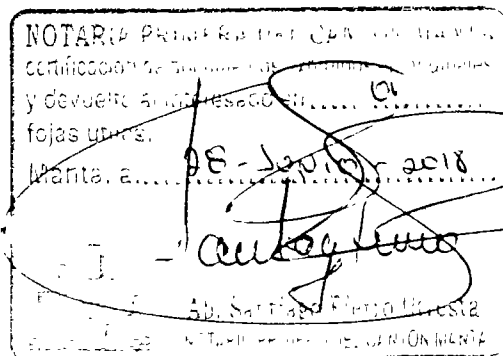
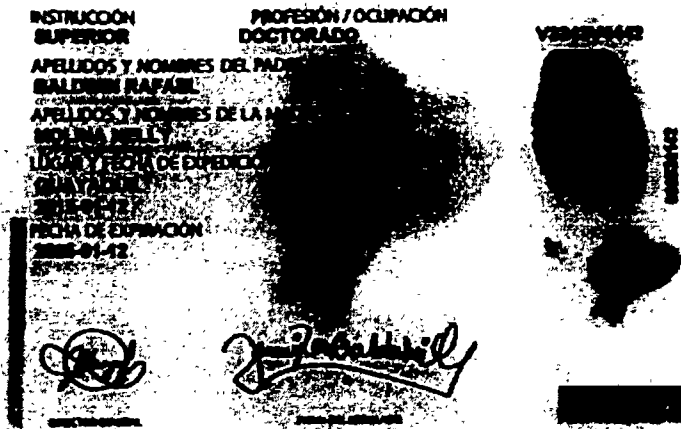
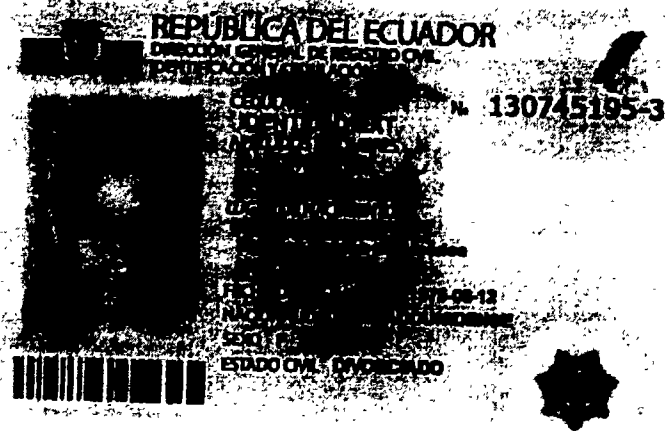
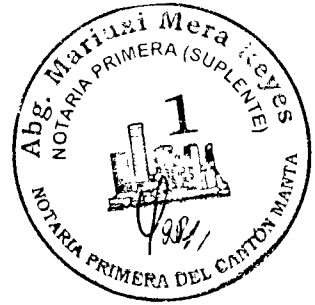
Dirección: Vía Circunvalación Tramo 2

Telefonos: 2-643270 / 0939-078961

e-mail: residentesariland@hotmail.com



0000057658





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009

JUNTA No

009 - 080

NÚMERO

1307451953

CÉDULA

BALDWIN JENNIFER
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABÍ
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
LA DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


FRENTE AL Jefe de Oficina

IN. 1.1.1.1.1.1



0000057659



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 183-133-12134



183-133-12134



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000057660



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

CONTADOR:

BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/01/1972

FEC. INSCRIPCIÓN:

31/10/1981

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/12/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

ICILIO TRIBUTARIO

Inicio: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia
ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

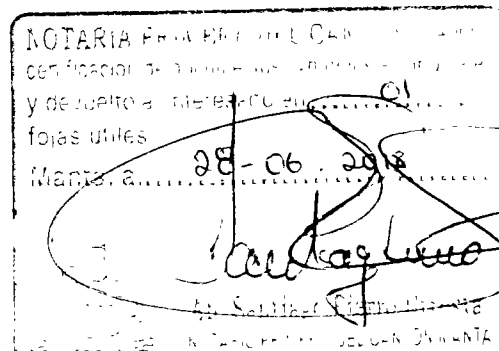
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0990005737001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbranchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	AGENCIA AMAZONAS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Numero: 720 Interseccion: VEINTIMILLA Telefono Domicilio: 2526282 Telefono Domicilio: 2526366 Fax: 2526364

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Numero: 02-119 Interseccion: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo: 032422606 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

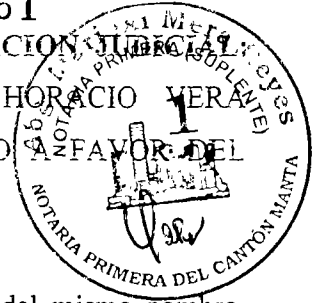
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: GUAYAS Numero: 2118 Interseccion: BOLIVAR Telefono Domicilio: 072930700 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec



Código: RIMRUC2017000075855

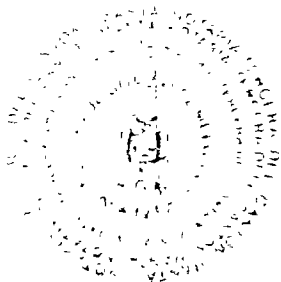
Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ROBERTO HORACIO VERA MIENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO **A FAVOR DEL**
SEÑOR ABG. ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA.-



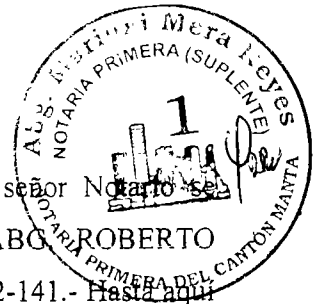
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes once de Junio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, los cónyuges señores **ROBERTO HORACIO VERA MIENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO**, casados entre sí; ambos por sus propios derechos y en calidad de **“MANDANTES O PODERDANTES”**. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas , sírvase inserta una de **PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señores **ROBERTO HORACIO VERA MIENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO**, ambos por sus propios derechos y en calidad de **“MANDANTES O PODERDANTES”**.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL:** Los Mandantes, mediante el presente instrumento, Poder Especial de Procuración Judicial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor abogado **ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA**, portador de la cédula de ciudadanía número 130488799-3, matricula 13-2012-141 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Manabí, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión

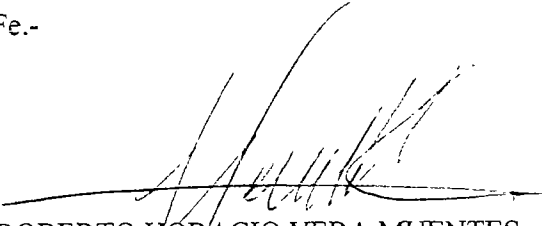


abogado, para que realice a su nombre y representación lo que estipula a continuación.- a) Administre todos mis bienes; pudiendo darlos en arrendamiento, comodato y celebrar cualquier clase de contrato sobre los mismos; para que en el indicado concepto cobre las cantidades que se le adeuden; pague las que deba, suscriba los documentos de obligación y de cancelación y de cancelación que fueren necesarios; b) Para otorgar y firmar toda clase de documentos, Escrituras públicas o Privadas, y cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio del poder que hoy conferimos; c) Para girar, depositar o retirar contra los depósitos bancarios de su propiedad, contratar todo tipo de créditos para el giro ordinario de sus negocios en cualquier banco del sistema financiero y otorgar garantías con los bienes del compareciente, realizar novaciones, modificaciones o refinanciamientos de los créditos ya contraídos por el mandante, con las garantías que ya tuviere, modificarlas o constituir nuevas garantías; d) Para que firme y adquiera para nuestro patrimonio, toda clase de bienes muebles, inmuebles y papeles fiduciarios; e) Para que firme y venda toda clase de bienes muebles, inmuebles y papeles fiduciarios correspondiente a nuestro patrimonio; f) Para que reciba dinero, especies, valores a cualquier título que corresponda, confiriendo recibos, contratos y demás documentos; g) Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales en demandas y defensas de nuestros intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías, que se tramiten en Juzgados. h) Para que ejecute cualquier trámite en el Servicio de Rentas Internas, Municipios, Notarías, Registros de la Propiedad y demás instituciones públicas y privadas, facultándolo ampliamente para que firme todo tipo de documentación ante institución pública sobre cualquier trámite en el cual los otorgantes tuvieran interés. **TERCERA: ACEPTACION:** El Mandatario manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil y Código de Procedimiento.- **CUARTA: DE LA TERMINACION DEL PODER:** Este poder se terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente

0000057662



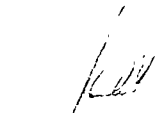
debiendo marginarse tal revocatoria.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABO. ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA, Matrícula Foro de abogados 13-2012-141.- Hasta aquí el minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ROBERTO HORACIO VERA MENTES

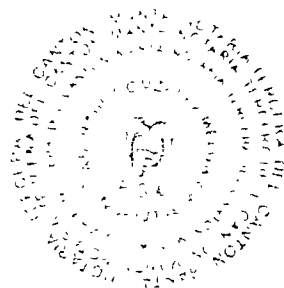
C.C.No.130042183-9

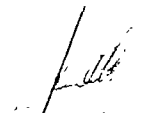

GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO

C.C.No. 130024455-9


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




RECIBE
7/11/11

0000057663

2013-13-08-03-P.2.035



PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ROBERTO HORACIO VERA
MUENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO A FAVOR DEL
SEÑOR ABG. ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes once de Junio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Publico Tercero del Cantón. Comparecen, los cónyuges señores **ROBERTO HORACIO VERA MUENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO**, casados entre sí; ambos por sus propios derechos y en calidad de **"MANDANTES O PODERDANTES"**. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas, sírvase inserta una de **PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los cónyuges señores **ROBERTO HORACIO VERA MUENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO**, ambos por sus propios derechos y en calidad de **"MANDANTES O PODERDANTES"**.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL:** Los Mandantes, mediante el presente instrumento. Poder Especial de Procuración Judicial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor abogado **ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA**, portador de la cédula de ciudadanía número 130488799-3, matricula 13-2012-141 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Manabí, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión



abogado, para que realice a su nombre y representación lo que estipula a continuación.- a) Administre todos mis bienes; pudiendo darlos en arrendamiento, comodato y celebrar cualquier clase de contrato sobre los mismos; para que en el indicado concepto cobre las cantidades que se le adeuden; pague las que deba, suscriba los documentos de obligación y de cancelación y de cancelación que fueren necesarios; b) Para otorgar y firmar toda clase de documentos, Escrituras públicas o Privadas, y cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio del poder que hoy conferimos; c) Para girar, depositar o retirar contra los depósitos bancarios de su propiedad, contratar todo tipo de créditos para el giro ordinario de sus negocios en cualquier banco del sistema financiero y otorgar garantías con los bienes del compareciente, realizar novaciones, modificaciones o refinanciamientos de los créditos ya contraídos por el mandante, con las garantías que ya tuviere, modificarlas o constituir nuevas garantías; d) Para que firme y adquiera para nuestro patrimonio, toda clase de bienes muebles, inmuebles y papeles fiduciarios; e) Para que firme y venda toda clase de bienes muebles, inmuebles y papeles fiduciarios correspondiente a nuestro patrimonio; f) Para que reciba dinero, especies, valores a cualquier título que corresponda, confiriendo recibos, contratos y demás documentos; g) Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales en demandas y defensas de nuestros intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías, que se tramiten en Juzgados. h) Para que ejecute cualquier trámite en el Servicio de Rentas Internas, Municipios, Notarías, Registros de la Propiedad y demás instituciones públicas y privadas, facultándolo ampliamente para que firme todo tipo de documentación ante institución pública sobre cualquier trámite en el cual los otorgantes tuvieran interés. **TERCERA: ACEPTACION:** El Mandatario manifiesta que acepta el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado, declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil y Código de Procedimiento.- **CUARTA: DE LA TERMINACION DEL PODER:** Este poder se terminará por las causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN (CEDULA-DGI)



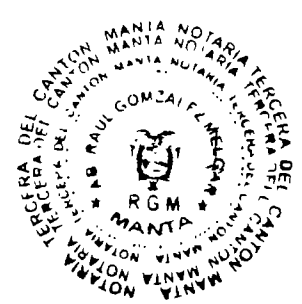
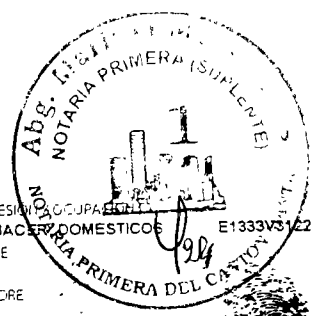
CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CARAVEDO
GLORIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO HORACIO
VERA MENTES

Nº 130002455-9

0000057664

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARAVEDO OLIVA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-06-05
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-05

PROFESION/OCCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS E1333V3122





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130042183-9



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MENTES
ROBERTO HORACIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1940-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA ESPERANZA
VERA CARAVEDO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CESAR A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENTES ROSA H

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

A1113A1111



00047437





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130002455-9



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CARAVEDO
GLORIA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-06-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO HORACIO
VERA MENTES



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

QUEHACER DOMESTICOS

E1333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERA JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARAVEDO OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2013-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-06-05

ROBERTO HORACIO VERA MENTES

GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO



000481833



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130042183-9



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MENTES
ROBERTO HORACIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1940-10-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA ESPERANZA
VERA CARAVEDO



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CONTADOR

A1113A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VERA CESAR A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MENTES ROSA H

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MANTA

2013-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

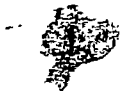
2023-05-22

ROBERTO HORACIO VERA MENTES

GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO

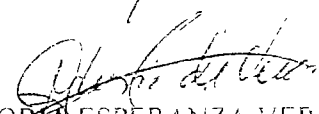


000479437



debiendo marginarse tal revocatoria.- LA DE ESTILO: Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) ABG. ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA, Matrícula Foro de abogados 13-2012-141.- Hasta aquí el minuta que los otorgantes la ratifican y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. - Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ROBERTO HORACIO VERA MIENTES
C.C.No 130042183-9

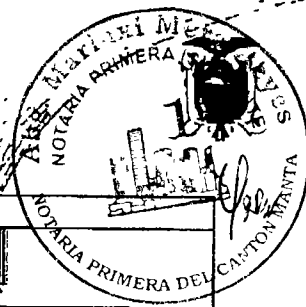

GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO
C.C.No 130024453-9


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-




Raúl González Melgar
TERCERO DE MANTA



TRÁMITE-NÚMERO: 1482



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
IDENTIFICACIÓN:	1302021660
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 128 REP. 384 DE FECHA	18-02-2008, LS
---------------------------------	----------------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40



Manta, 12 de Marzo del 2018

Señor:

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatuario de **5 AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

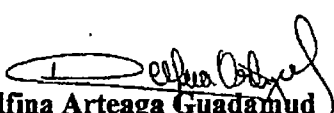
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Novena de los Estatutos Social de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 06 de Febrero del 2008; ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de Febrero del 2008.

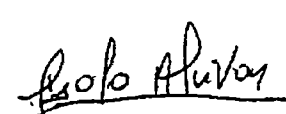
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

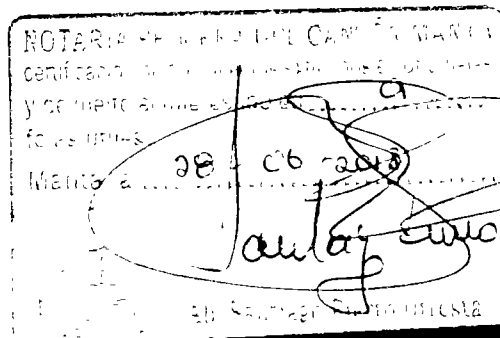
Muy atentamente.


Delfina Arteaga Guadamud
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Manta, 12 de Marzo del 2018.

En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.


Galo Andres Alcivar Alcivar
C.C. 1302021660



N° TRAMITE: 24585-0041-16
DOCUMENTO: Nombramiento
28/03/18 2.1.5

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:

1391748914001

RAZÓN SOCIAL:

RECREACIONES Y TURISMO TARIQUISA TARIQUISA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 18/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EN MATERIA DE TURISMO
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Numero: TRAMO 2 Interseccion: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR
Referencia: AFUERA DE URBANIZACION SARILANG Piso: 0 Oficina: 1 Telefono Trabajo: 052643408 Telefono Trabajo: 052643406 Email: adela_09lopez@hotmail.com
Celular: 0958964032

Código RIMRUC2017000625617

Fecha: 28/04/2017 17:50:39 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
¡le hace bien al país!

NÚMERO RUC
RAZÓN SOCIAL:

1391745914001
RECREACIONES Y TURISMO TARQUISA, TARQUISA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ARAY MIRANDA JUAN CARLOS

CONTADOR:

LOPEZ ZAMBRANO ADELAIDA NARCISA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/02/2008

FEC. INSCRIPCIÓN:

03/03/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN:

22/11/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA CIRCUNVALACION Numero: TRAMO 2 Intersección: A POCOS PASOS DE GASOLINERA PR Piso: 0
Oficina: 1 Referencia ubicación: AFUERA DE URBANIZACIÓN SARILAND Telefono Trabajo: 052543406 Telefono Trabajo: 052643406 Email:
adeila_lopez@hotmail.com Celular: 0958864032

DOMICILIO ESPECIAL

SI

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA -SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

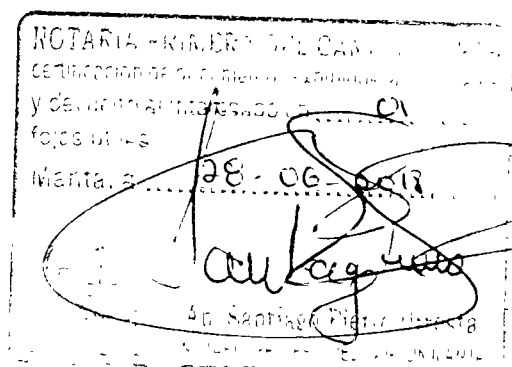
1

JURISDICCIÓN

ZONA 4: MANABI

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017000625517

Fecha: 28/04/2017 17:50:39 PM

0000057668

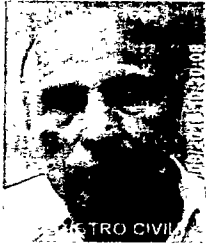


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302021660

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONSTANTE FIERRO BEXI INOCENCIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: ALCIVAR OVIDIO

Nombres de la madre: ALCIVAR JOSEFA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-133-12573



182-133-12573

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130202166-0

CEDULA DE CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS: **ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
CÓDIGO: **000000**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
SEXO INOCENCIA: **CONSTANTE PIENRO**

INSTRUCCIONES
SUPERIOR

MODALIDAD DE EMPLEO
EMPLEADO PRIVADO

130202166-0

APellidos y Nombres
ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES

FECHA DE EMISIÓN
2017-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-24

MANABI

MANABI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
OF. 471-000-2011

001
NÚMERO

001 - 025
NÚMERO

1302021660
CEDULA

ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANABI
CANTÓN

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 4

NOTARIA PRIMERA DEL CAMBIO DE VOTACIÓN
certificación de documento de votación y devuélvase al interesado en...
fojas útiles.

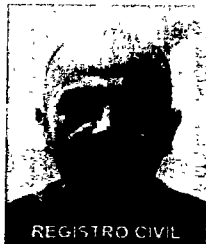
Manabi, 28-06-2018

Autogratia

Ab. Santiago Ferro Quinte



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1304887993

Nombres del ciudadano: VERA VERA ROBERTO ROOSEBELT

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VERA MUENTES ROBERTO HORACIO

Nombres de la madre: VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-133-12519



185-133-12519

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E2333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA MIENTES ROBERTO HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130488799-3

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA VERA
ROBERTO ROOSEBELT**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

[Firma]



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JPV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

081 JUNTA No

081 - 077 NÚMERO

1304887993 CÉDULA

VERA VERA ROBERTO ROOSEBELT
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANABI CANTÓN

MANABI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1

[Firma]

[Firma]

08 CG 2018

[Firma]

0000057670



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300024559

Nombres del ciudadano: VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA MIENTES ROBERTO HORACIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VERA JACINTO

Nombres de la madre: CARAVEDO OLIVA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 182-133-12417



182-133-12417

Ing. Jorge Troya Fuertes

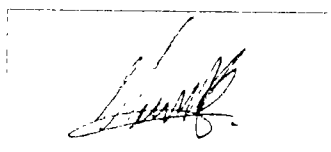
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1300421839

Nombres del ciudadano: VERA MIENTES ROBERTO HORACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 1966

Nombres del padre: VERA CESAR A

Nombres de la madre: MIENTES ROSA H

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-133-12345



185-133-12345

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

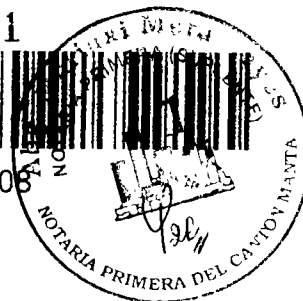


Factura: 001-002-000017457

0000057671



20161308003000708



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCCHOZO MONCAYO

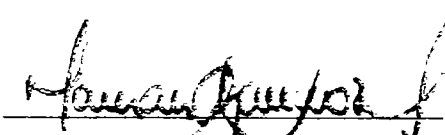
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

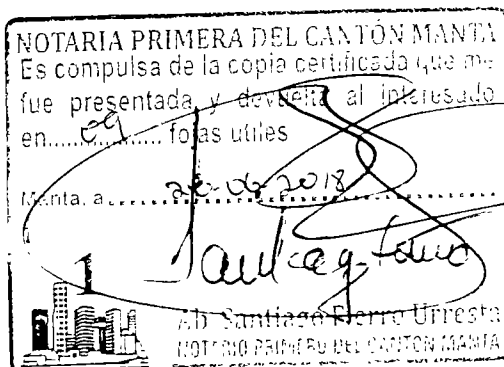
RAZÓN MARGINAL N° 20161308003000708

MATRIZ	
FECHA:	18 DE OCTUBRE DEL 2016, (9.40)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2.035

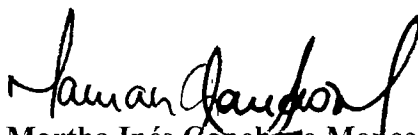
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA MIENTES ROBERTO HORACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300421839
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-06-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2.035


NOTARIO(A) MARTHA INES GANCCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



RAZÓN: Una vez revisada la escritura pública de **PODER ESPECIAL DE PROCURACION Y PROCURACION JUDICIAL** que otorgan los cónyuges señores **ROBERTO HORACIO VERA MIENTES Y GLORIA ESPERANZA VERA CARAVEDO**, a favor del señor Abogado **ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA** signado con el No. **2.035** de fecha once de junio del año dos mil trece, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Manta, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Manta, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.-



Ab. Martha Inés Ganehozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR

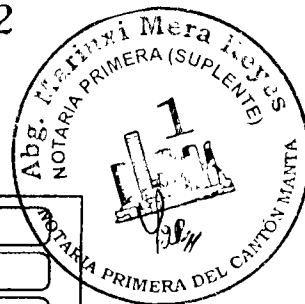
0000057672

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	96056	RUC:	1391748914001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	18/02/2008	PLAZO SOCIAL:	18/02/2058
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	PORTOVIEJO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD:

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA
 PARROQUIA: MANTA CALLE: VIA CIRCUNVALACION NÚMERO: SN
 INTERSECCIÓN/MZ. TRAMO 2 CIUDADELA: URB. SARILAND
 CONJUNTO: BLOQUE:
 NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:
 REFERENCIA / UBICACIÓN: OFICINA SARILAND
 PISO: TELÉFONO1: 052623406 TELÉFONO2: 052643405
 FAX: CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia-tarquis@hotmail.com
 CASILLERO POSTAL: CORREO ELECTRÓNICO 2: adela_09lopez@hotmail.com
 CELULAR: 0958664032 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB:

INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado? ☐ NO ¿Ofrece servicios de pago a remesas? ☐ NO ¿Es sociedad de interés público? ☐ SI
 ¿Pertenece a MV? ☐ NO ¿Compañía vende a crédito? ☐ NO Fecha de última act. de datos 19/04/2018 10:26 AM

ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL: FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA CONSTRUCCION INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AREAS DEPORTIVAS Y DE RECREACION, DE FERIAS, EXPOSICIONES DE HOTELES, ETC. ...
 CIU Actividad Nivel 2: N79 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.
 CIU Operación Principal: N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS, TEXTILES, BOUTIQUE, O DEPORTIVOS.

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 1057000.0000 CAPITAL 2114000.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.00000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ART.	BLADN
0914825375	ARAY MIRANDA JUAN CARLOS	ECUADOR	PRESIDENTE	12/03/18 0:00	5	27/03/2018	258	8	ADM
1302021660	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES	ECUADOR	GERENTE GENERAL	12/03/18 0:00	5	27/03/2018	257	9	RL

FECHA DE EMISIÓN: 11/06/2018 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DMF91104679

Manta, 12 de Marzo del 2018

Señor:

GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, en reunión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo estatuario de **5 AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

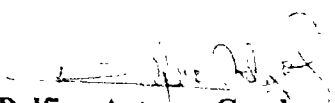
En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogara el Presidente de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Novena de los Estatutos Social de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 06 de Febrero del 2008; ante el Notario Tercero del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de Febrero del 2008.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sirvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

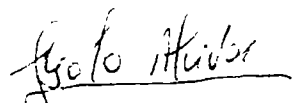
Muy atentamente.



Delfina Arteaga Guadamud
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Manta, 12 de Marzo del 2018.

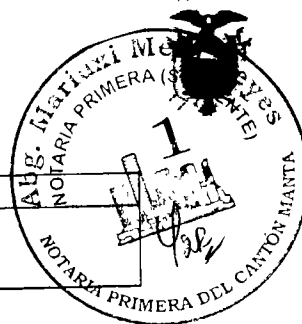
En el lugar y fecha que antecede acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S. A. TARQUISA**, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el Estatuto Social de la Compañía.



Galo Andres Alcivar Alcivar
C.C. 1302021660

0000057673

TRÁMITE NÚMERO: 1482



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	1059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

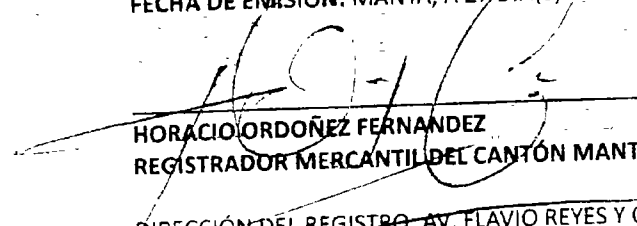
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ALCIVAR ALCIVAR GALO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1302021660
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

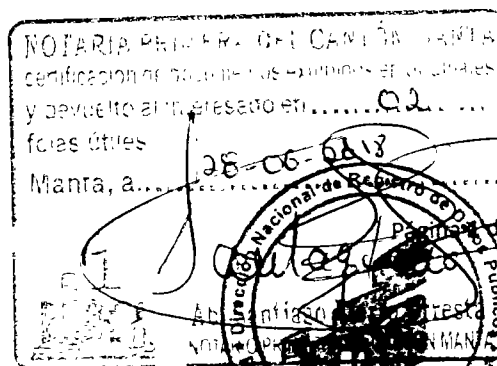
CIA INSC. 128 REP. 384 DE FECHA 18-02-2008. L5

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27-DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018


HORACIO I. FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA DE RESIDENTES DEL
CONJUNTO HABITACIONAL SARILAND
"CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE
MANTA"**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1.- Con la denominación "Conjunto Residencial Sariland en el Municipio de Manta", en adelante el CONJUNTO RESIDENCIAL, el 7 de diciembre del 2017 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, se constituye una asociación de propietarios de la Urbanización Sariland.

Se constituye al amparo de lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador y demás normas complementarias.

Artículo 2.- El Conjunto Residencial Sariland en el Municipio de Manta, es una entidad de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, dotada con personería jurídica propia y plena capacidad para obrar de acuerdo con la legislación vigente en la consecución de sus objetivos.

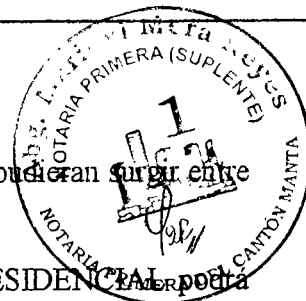
Artículo 3.- El CONJUNTO RESIDENCIAL se inspira en los siguientes principios básicos:

- a) Libertad de asociación
- b) Respeto a la propiedad e iniciativa privada
- c) Igualdad de derechos y obligaciones de los Propietarios y Copropietarios

Artículo 4.- Los fines sin ánimo de lucro que se propone el CONJUNTO RESIDENCIAL son los siguientes:

- a) Fomentar la unidad, fraternidad y la solidaridad de los propietarios, residentes y arrendatarios
- b) La defensa del goce de los derechos y garantías de los propietarios y residentes conforme lo establece las leyes vigentes y Reglamento de Convivencia del CONJUNTO RESIDENCIAL
- c) Promover el mejoramiento y seguridad de la urbanización
- d) Promover la seguridad a los propietarios y residentes para evitar la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y estupefacientes
- e) Fomentar la cultura y el deporte entre los propietarios y residentes
- f) Crear una Caja de Ahorro en beneficio de sus propietarios y residentes

0000057674



- g) Intervenir conciliatoriamente en las diferencias y conflictos que pudieran surgir entre los propietarios y residentes

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus fines el CONJUNTO RESIDENCIAL podrá realizar actividades y todas aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de los mismos, dentro de lo establecido por las leyes vigentes.

Artículo 6.- La duración del CONJUNTO RESIDENCIAL será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme al presente regales y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- El domicilio social se establece en la Urbanización Sariland, ubicada en la vía Circunvalación, Tramo II, a trescientos metros de la Vía San Juan de Manta y quinientos metros de la Avenida la Cultura, cantón Manta, provincia Manabí. La Junta Directiva podrá, en su caso, modificar dicho domicilio.

TÍTULO II

DEL OBJETO, DEFINICIONES Y ALCANCE

Artículo 8.- El objeto del presente Reglamento Interno de convivencia es el de establecer las disposiciones que contengan los derechos, obligaciones y prohibiciones de los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA y el de señalar las proposiciones que socialmente se tiene como necesarias para procurar la realización armónica y solidaria de los individuos integrantes de esta comunidad para su desarrollo físico, espiritual, cultural, lúdico, social e intelectual, mediante el ejercicio y respeto mutuo de los derechos fundamentales y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas. Las disposiciones aquí contenidas se aplicarán de preferencia sobre reglamentaciones de carácter general siempre y cuando no contravengan la Constitución.

Artículo 9.- OBLIGATORIEDAD Y DESTINATARIOS: Las disposiciones contenidas en este reglamento interno son de obligatorio cumplimiento y tendrán como destinatarios a todas las personas residentes y arrendatarios en el CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA y sus dependientes, sean personas a su cargo o a su servicio, sean propietarios, arrendatarios o usufructuarios y habiten permanente o transitoriamente dentro de los límites del Conjunto.

La Administración será el representante del CONJUNTO en la vigilancia y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de convivencia y será la entidad ejecutora de la misma.

Ningún propietario, residente o arrendatario podrá modificar parcial o totalmente este reglamento.

Artículo 10.- DEFINICIONES. Para los efectos del presente reglamento de convivencia se consideran las siguientes definiciones:

CONJUNTO. Construcción inmobiliaria conformada por varias casas levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, zonas verdes, canchas de recreación, muros de cerramiento, porterías, entre otros.

CONJUNTO DE USO RESIDENCIAL. Inmuebles de dominio particular destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

BIENES COMUNES. Partes pertenecientes al Conjunto que son proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

BIENES COMUNES ESENCIALES. Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel

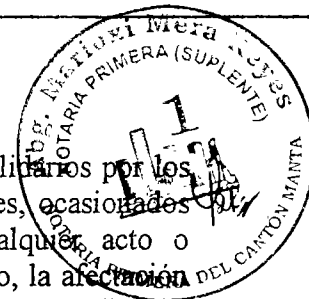
PROPIETARIO. Que tiene la propiedad de una casa dentro del conjunto.

RESIDENTE. Es la persona que tiene su domicilio en el conjunto, ya sea o no propietario. La calidad de residente es de dos modalidades: i) El Residente Propietario. Es todo aquel Propietario que habita en el conjunto. ii) El Residente no Propietario. Es quien habita permanentemente en el conjunto, no acredita la condición de Propietario, pero ha recibido el derecho de usufructo, por parte de un Propietario, dentro de las modalidades que establece la ley. iii) Arrendatario. Es quien habita el conjunto por la modalidad de contrato de arrendamiento.

EL DOMICILIO. Las casas como domicilio de los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA son inviolables y el acceso a ellos por personas ajenas requiere el consentimiento de aquellos, de conformidad con las normas civiles y penales que rigen la materia. El allanamiento sólo procede en los casos y por las autoridades expresamente autorizadas por la ley.

Artículo 11. **ALCANCE:** Las normas establecidas en el presente reglamento, así como las que posteriormente lo adicionen o modifiquen, obligan a los actuales propietarios, residentes, arrendatarios y sus invitados, y también a los futuros propietarios, residentes, arrendatarios.

0000057675



Los Propietarios, residentes autorizados, arrendatarios, son responsables solidarios por los daños y perjuicios e infracciones reglamentarias transitorias o permanentes, ocasionados por el incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia o cualquier acto o comportamiento que afecte la convivencia y la calidad de vida del conjunto, la afectación puede ser forma directa o indirecta por parte de sus familiares, ocupantes, dependientes, empleados, invitados, o cualquier otra modalidad, las medidas que se puedan ejercer en forma inmediata contra los infractores, sin perjuicio de las acciones legales posteriores que determinan las leyes.

Los Propietarios, residentes y arrendatarios del conjunto, tienen el deber de poseer, conocer, tener presente y utilizar, como documento de consulta permanente, el Reglamento Interno de Convivencia; así como cualquier otra normatividad relacionada que dicte la ASAMBLEA GENERAL y/o el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El desconocimiento de este reglamento y las leyes, no exime de responsabilidad, de los deberes, obligaciones, y sanciones que tienen los Propietarios, Residentes o Arrendadores con la comunidad, cuando se han cometido infracciones con conductas calificadas en el Reglamento Interno de Convivencia y demás leyes, sin importar la calidad de si es Residente, usufructuario, ocupante, dependiente, invitados, visitante o demás modalidades similares. O si son de carácter ocasional, temporal o permanente. Las acciones de los menores de edad y mascotas que ocasionen daño a la comunidad será responsabilidad de los Propietarios, Residentes y Arrendadores responsables de la tutela o custodia al momento de la infracción.

TÍTULO III

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

Artículo 12.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: Todo hecho u omisión que viole las disposiciones de este Reglamento constituye una acción sancionable y el responsable será acreedor de la sanción respectiva, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado por los órganos correspondientes.

DERECHOS GENERALES: Conforme el artículo 11, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, con personería jurídica el CONJUNTO DE RESIDENTES SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA goza de derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos; y podrá ejercer, promover y exigir que las autoridades respectivas garanticen dichos derechos.

RESPETO A LAS PERSONAS: Los Propietarios, Residentes y Arrendatarios tienen derecho al respeto de su integridad física, síquica, intelectual y moral y no debe ser discriminado en ninguna forma, en concordancia con los artículos 11, numeral 2 de la Constitución Política del Ecuador. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad.

RESPECTO PRIORITARIO A NIÑAS, NIÑOS, ADOLECENTES, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS: Todos los Propietarios, Residentes y Arrendatarios deben promover el respeto a los menores de edad, adultos mayores y mujeres embarazadas, evitando ejercer cual acción u omisión que ocasione daño leve, parcial o permanente que afecte su integridad física o emocional. Los niños y niñas tienen derecho preferente a disfrutar de las áreas verdes y de recreación, los cuales deben estar libres de objetos que causen daño a su integridad, y prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo. Las acciones de violencia contra los menores de edad, así como todo tipo de agresión sexual será censurada y notificada a los organismos de control respectivos, debido a lo cual se promueve que todo indicio o sospecha de los mismos se notifiquen a los organismos de control del Estado. Los Propietarios serán responsables directos de tales acciones identificadas y que al momento de haber sido denunciadas hubieren hecho caso omiso, deberán responder ante las leyes del Estado con igual sanción que los infractores.

SOLIDARIDAD: Los Propietarios, Residentes y Arrendatarios deben actuar solidariamente ante situaciones que pongan en riesgo la integridad personal y la tranquilidad de los demás miembros de la comunidad y de sus bienes.

TOLERANCIA: Exigir la convivencia pacífica de los Propietarios, Residentes y Arrendatarios, promover el respeto a la diferencia y al disenso; excepto por los delitos referentes a la violencia familiar e intrafamiliar, abuso y acoso sexual, estipendio de estupefacientes o psicotrópicos, y demás calificados como delitos en las respectivas leyes ecuatorianas.

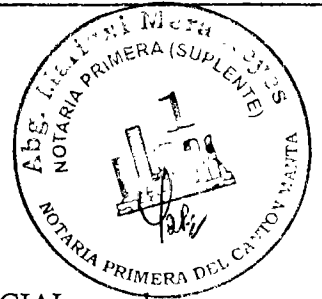
IGUALDAD: Los Propietarios, Residentes y Arrendatarios del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA son iguales ante la comunidad del CONJUNTO y gozarán de los mismos beneficios, obligaciones y responsabilidades.

LIBERTAD PERSONAL: El ejercicio de la libertad personal de los residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA en cuanto a las relaciones entre sí, está limitado al interior de cada vivienda o en las áreas comunes. Toda acción o conjunto de acciones que generen abuso de libertad personal, será sancionada en los términos de la ley y de este Reglamento Interno de Convivencia.

INVOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA: La correspondencia, así como las comunicaciones de cualquier tipo son inviolables.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



CAPITULO I

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Los Órganos de Gobierno de EL CONJUNTO RESIDENCIAL son los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Administrador / a

CAPITULO II

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL, y estará compuesta por los Propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, siendo presidida por el Presidente o por el Vicepresidente, quien actuará de moderador, asistido del Secretariado.

Artículo 15.- Las asambleas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, para tratar principalmente: i) para conocer y aprobar el balance y cuentas del ejercicio anterior, ii) examinar la gestión de la Junta Directiva, iii) conocer y aprobar el presupuesto anual.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que la convoque el Presidente, por propia iniciativa, por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de un grupo de Propietarios de un número no inferior al 20% del total, por escrito y con expresión de los temas a tratar.

Artículo 18.- La Asamblea será convocada por el Presidente, mediante notificación por escrito u otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, la cual deberá contener el lugar, fecha, hora de la reunión, y el Orden del Día a tratar.

La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días y para Asambleas Generales Extraordinarias se deberá notificar a los socios como mínimo con dos días de anticipación.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias en primera convocatoria quedarán constituidas siempre que concurra el 20% del total de Propietarios. De no reunirse este número se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora señala en primera convocatoria, con un mínimo del 15% del número de Propietarios.

Artículo 20.- La asistencia a la Asamblea General podrá delegarse por escrito, se aceptará un delegado por Propietario y quien no puede representar a más de un Propietario y mediante notificación por escrito presentado a la Junta Directiva con un día de anticipación.

Artículo 21.-La Asamblea General, debidamente convocada y válidamente constituida, es el órgano soberano de voluntad del CONJUNTO RESIDENCIAL, siempre competente para conocer de cualquier asunto propio de ésta, pero en cada reunión no se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que expresamente no hayan sido incluidos en el Orden del Día; excepto los solicitados por mayoría de la Asamblea General.

Artículo 22.-La Asamblea General estará presidida por el Presidente del CONJUNTO RESIDENCIAL, o quien legalmente le sustituya, que dirigirá los debates, cuidará de que se cumpla el Orden del Día, y dirigirá por la buena marcha de la misma.

Artículo 23.- El Presidente del CONJUNTO RESIDENCIAL es quien convoca las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con la Junta Directiva, mediante notificación personal y escrita que dirige a todos los Propietarios.

Artículo 24.- Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los asistentes y los debidamente representados (no asistentes que delegan su representación en otros socios), sin otras excepciones que las que se establezcan en los estatutos y disposiciones legales vigentes.

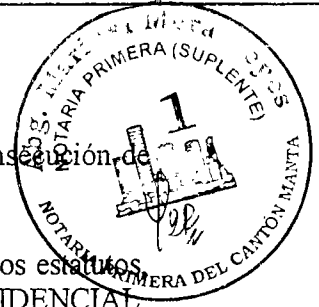
Artículo 25.- En la Asamblea General actuara como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva, que levantará acta de sesión, extendiéndola en libre efecto, firmada por él, con el visto bueno del Presidente.

Cada acta deberá ser sometida a aprobacion en la sesión inmediata siguiente a la Asamblea.

Artículo 26.- Serán funciones y competencias de la Asamblea General los siguientes asuntos relativos a:

- a) Aprobar los programas y planes de actuación con sus respectivos presupuestos.
- b) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de satisfacer los programas del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- c) Aprobar el balance de la gestión social y cuentas de cada ejercicio.
- d) Aprobación del presupuesto anual.
- e) Modificar y aprobar los estatutos sociales y el reglamento interno
- f) Disolución o fusión del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- g) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos que formulen los Propietarios.
- h) Fijación del número de vocales y elección de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Designación de las comisiones de trabajo.
- j) La enajenación o gravamen del patrimonio del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- k) Solicitar los informes, balances, liquidaciones de cuentas a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente.
- l) Creación de un comité de conciliación entre los habitantes del CONJUNTO RESIDENCIAL

0000057677



- m) Conocer y aprobar de otros asuntos relacionados con el desarrollo y consecución de los objetivos de EL CONJUNTO RESIDENCIAL.

Artículo 27.- Los acuerdos de la Asamblea General sobre la modificación de los estatutos, enajenación o gravamen del patrimonio, y la disolución del CONJUNTO RESIDENCIAL, precisarán el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

Artículo 28.- La elección de los miembros de la Junta Directiva, que compete a la Asamblea General, se efectuará necesariamente por votación a candidaturas completas. Se exceptúa de lo anterior en el supuesto de elecciones para cubrir una vacante producida durante el mandato de la Junta, que será cubierta provisionalmente por un candidato propuesto por la Junta Directiva, el cual podrá ser ratificado por la Asamblea General.

La presentación de candidaturas, en la Secretaría del CONJUNTO RESIDENCIAL, será con una anticipación de al menos 45 días antes de la hora prevista para la celebración de la primera convocatoria de Asamblea General.

Artículo 29.- Debe levantarse un Acta por todas las reuniones que se realicen, las cuales debe incluir como mínimo los temas tratados, el número de asistentes, la fecha y tipo de Asamblea. Las Actas se aprueban en la misma o en la siguiente sesión. Las Actas deben constar en un libro de registro destinado a tal efecto.

CAPITULO III

Sección I

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30.- La Junta Directiva es el órgano de gobierno encargado de la gestión, representación, dirección y administración del CONJUNTO RESIDENCIAL, dando efectividad a los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 31.- La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cinco personas, entre los cuales se encuentran obligatoriamente el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Síndico o Abogado, y por un número de vocales que determine la Asamblea General.

Artículo 32.- La Junta Directiva será dirigida por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia del primero; y si faltase el Vicepresidente así mismo sin delegación expresa, le sustituirá el Síndico o el Secretario según sea el caso.

Artículo 33.- El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará dos años, pudiendo ser reelegidos. No podrá ser elegido para formar parte de la Junta Directiva, persona alguna que ocupe en el momento de la elección cargo público, puesto de representación o responsabilidad en cualquier partido político.

A su vez, si durante la pertenencia a la Junta Directiva se produjese la situación señalada anteriormente, será causa sanción.

Los miembros de dicha Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos, durante su mandato, mediante acuerdo en Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y representados.

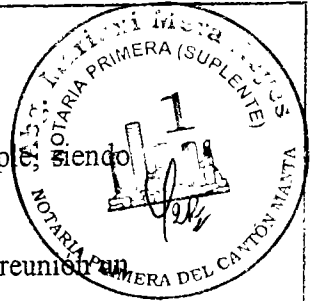
Artículo 34.- Serán funciones y facultades de la Junta Directiva todas las de gobierno y administración del CONJUNTO RESIDENCIAL, sin otras excepciones que las reservadas en exclusividad a la competencia de la Asamblea General, entre las siguientes funciones y facultades serán las siguientes:

- a) Dirigir el CONJUNTO RESIDENCIAL conforme lo establecen los estatutos, reglamentos internos y disposiciones o resoluciones establecidos por las Asambleas Generales.
- b) Ejecutar y cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Representar y realizar la gestión económica y administrativa del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- d) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- e) Elaborar cada año la Memoria y los Presupuestos que deben someterse a la aprobación de la Asamblea General. La Memoria incluirá los balances, las liquidaciones de cuentas y desarrollo de las actividades.
- f) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación generales y específicos, ejecutar los aprobados e informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento en la siguiente reunión.
- g) Resolver sobre la admisión, amonestación o sanción de los Propietarios, Residentes y Arrendadores.
- h) Proponer a la Asamblea General las cuotas adicionales que deben satisfacer los socios.
- i) Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos.
- j) Cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en la propia Junta Directiva por el tiempo que restará de mandato el dirigente que produce la vacante o hasta que mediante Asamblea General Extraordinaria se designará a otro Propietario para cubrir el cargo vacante.
- k) Designar a los miembros y encargados de las comisiones para la consecución de los programas o eventos.
- l) En general, ejercitar todas las funciones que tiendan a conseguir una buena administración y un buen gobierno del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- m) Las demás competencias que le otorgue la Asamblea General.

Especialmente desarrollará toda la labor de asesoramiento y servicio de los Propietarios, pudiendo a tal fin contratar el personal técnico y administrativo que considere necesario, y despedirlo en su caso.

Artículo 35.- La Junta Directiva se reunirá, al menos una vez cada tres meses, y siempre que el Presidente la convoque por su iniciativa o a solicitud de la mitad más uno de los

0000057678



miembros de la Junta Directiva. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión un número de asistentes, que ascienda al menos a la mitad más uno de sus miembros.

Sección II

DE EL/LA PRESIDENTE/A

Artículo 36.-El Presidente de la Junta Directiva lo será también del CONJUNTO RESIDENCIAL, por lo cual tiene la representación del CONJUNTO RESIDENCIAL ante entidades y organismos públicos y privados, autorizando con su firma cuantos contratos públicos o privados otorgue el CONJUNTO RESIDENCIAL, así como intervenir en representación de la misma, en juicios o fuera de ellos, en defensa de los intereses del CONJUNTO RESIDENCIAL y sus miembros.

Podrá delegar sus funciones mediante Poder Especial, a favor de personas naturales o jurídicas, siempre que hubiera sido aprobado primero mediante Asamblea General.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal para el ejercicio de su cargo, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en ausencia o imposibilidad de éste, por otro miembro de la Junta Directiva que designaré la Asamblea General en base a nuevas votaciones.

Artículo 37.- El Presidente será elegido mediante sufragio voluntario, libre y secreto por los Propietarios y sus respectivos delegados, habilitados para el efecto, por lo cual la Junta Directiva o mediante Asamblea General realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 38.- Los Propietarios y/o Copropietarios que deseen ser candidatos a Presidente deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Propietario y/o Copropietario del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- b) Tener goce de los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador.
- c) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación al CONJUNTO RESIDENCIAL.
- d) No tener impedimentos o restricciones en el sistema financiero o cooperativas de crédito y ahorro.
- e) No tener juicios o demandas por causa de fraude o estafa, enajenación indebida de bienes, embargos ni otros que pudieran afectar a los demás socios o al CONJUNTO RESIDENCIAL, para lo cual el candidato deberá presentar una declaración juramentada ante un notario.
- f) Ser mocionado por escrito/verbalmente con la firma de un socio y dos socios adicionales que secunden la moción.

Artículo 39.- Las atribuciones y funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Representar legalmente al CONJUNTO RESIDENCIAL ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Acordar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y Junta de Directorio.
- d) Ejecutar y cumplir con las disposiciones establecidas en los estatutos, reglamentos internos o disposiciones de las Asambleas Generales.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, conforme lo establece el respectivo reglamento o disposiciones de la Asamblea General. Los pagos realizados con cheques, transferencias u otro medio de pago se realizará con firma conjunta del Tesorero. La firma de los documentos como contratos, tratados, acuerdos y otros que tengan algún efecto legal, se realizará previo la revisión del Síndico o abogado designado por la Asamblea General.
- f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes que resulten conveniente para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL, sin perjuicio de dar cuenta posterior a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- g) Emitir y presentar a la Asamblea General el informe anual de las actividades y actuaciones de la Junta Directiva.
- h) Firmar como revisor los balances, libros contables, declaraciones fiscales, conciliaciones de cuentas e informe económico.
- i) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el informe económico, el cual debe contener como mínimo el balance, saldos bancarios, pagos realizados, aportes recibidos, donaciones recibidas y otros temas de interés.
- j) El Presidente en ningún momento será considerado como empleado bajo relación de dependencia del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA

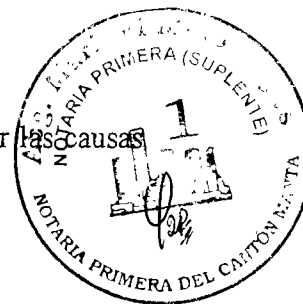
Son funciones del Presidente, y en su ausencia, del Vicepresidente, presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como ordenar su convocatoria y moderar sus sesiones.

Artículo 40.- El Presidente cesará de sus funciones en las siguientes situaciones:

- a) Por terminación del período para el cual fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Falta de cumplimiento a los estatutos, reglamento interno, decisiones o resoluciones de la Asamblea General.
- d) Por faltas consecutivas no justificadas a las sesiones de Asamblea General o reuniones de Junta de Directorio.
- e) Por intervención en partidos políticos y/o religiosos.
- f) Dirigirse de forma indebida a los demás miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL, otras organizaciones o administradores y funcionarios en general.

0000057679

La Asamblea General decidirá sobre el cese de funciones de forma escrita por las causas establecidas en los literales c) al f).



Sección III

DE EL/LA VICEPRESIDENTE/A

Artículo 41.- El Vicepresidente, que habrá de ser también representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL, sustituirá al Presidente, ejerciendo todas las funciones en caso de ausencia de éste, imposibilidad física, cese del mismo, o hasta que el cargo sea cubierto mediante designación de la Asamblea General.

Artículo 42.- El Propietario o Copropietario que deseen ser candidatos a Vicepresidente debe cumplir los mismos requisitos para ser Presidente, según el artículo 38 de este Reglamento. La terminación de funciones será igual que para el Presidente, según el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 43.- El Vicepresidente estará sujeto a las mismas atribuciones y funciones establecidas para el Presidente, y desempeñará sus funciones por un periodo igual.

Artículo 44.- El Propietario o Copropietario que desee ser elegido como Vicepresidente deberá ser binomio del Presidente y cumplirá los mismos requisitos del Presidente para su designación. De igual forma cesará de sus funciones según las causas establecidas para el Presidente.

Artículo 45.- El Vicepresidente cuando reemplace al Presidente, deberá cumplir y ejercer las funciones que el Presidente le asignará.

Artículo 46.- Por ausencia temporal del Vicepresidente, el Presidente designará el reemplazo de los miembros de la Junta Directa.

Artículo 47.- En caso de falta definitiva del Vicepresidente, la Asamblea General elegirá su reemplazo, quien ejercerá las funciones por el tiempo que faltará completar el periodo.

Sección IV

DE EL/LA SECRETARIO/A

Artículo 48.- El Secretario del CONJUNTO RESIDENCIAL ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva.

Artículo 49.- El Secretario será elegido mediante sufragio voluntario, libre y secreto por los socios habilitados para el efecto, para tal efecto la Junta Directiva o mediante Asamblea General realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 49.- Los Propietarios o Copropietarios que deseen ser candidatos a Secretario deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener goce de los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador.
- b) Ser considerado como Propietario o Copropietario del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- c) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación en el CONJUNTO RESIDENCIAL.
- d) No tener impedimentos o restricciones en el sistema financiero o cooperativas de crédito y ahorro.
- e) Ser mocionado por escrito con la firma de un Propietario y dos Propietarios adicionales que secunden la moción.

Artículo 50.- Las atribuciones y funciones del Secretario son las siguientes:

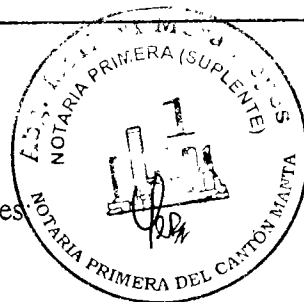
- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asistir al Presidente del CONJUNTO RESIDENCIAL en todas las materias que sean de su competencia.
- c) Ocuparse de la gestión y administración del CONJUNTO RESIDENCIAL, y tener a su cargo la dirección del personal y de los servicios dentro de las directrices señaladas por la Junta Directiva.
- d) Custodiar y llevar el registro de los socios, libros, actas, documentos y sello de EL CONJUNTO RESIDENCIAL.
- e) Realizar las convocatorias a sesiones de Asamblea General o reuniones de Junta Directiva, cuando así lo disponga la Junta Directiva o el Presidente.
- f) Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.
- g) Certificar las actas de sesiones de la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva.
- h) Entregar las certificaciones que soliciten con el visto bueno del Presidente.
- i) Designar entre los Propietarios al Secretario de Actas y Comunicaciones.
- j) Las demás tareas que corresponden a la condición de Secretario y/o las asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General.
- k) El Secretario en ningún momento será considerado como empleado bajo relación de dependencia del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA

Artículo 51.- En ausencia temporal del Secretario asumirá el cargo el Secretario de Actas y Comunicaciones.

El Secretario de Actas y Comunicaciones en coordinación con el Secretario elaborará las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás reuniones.

Artículo 52.- En caso de existir ausencia definitiva del Secretario, la Junta Directiva seleccionará de los Propietarios o Copropietarios, quien ejercerá las funciones de Secretario por el tiempo que faltará completar el periodo.

0000057680



Artículo 53.- El Secretario cesará de sus funciones en las siguientes situaciones

- a) Por terminación del período para el cual fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Falta de cumplimiento a los estatutos, reglamento interno, decisiones o resoluciones de la Asamblea General.
- d) Por faltas consecutivas no justificadas a las sesiones de Asamblea General o reuniones de Junta de Directorio.
- e) Por intervención en partidos políticos y/o religiosos.
- f) Dirigirse de forma indebida a los demás miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL, otras organizaciones o administradores y funcionarios.

La Asamblea General decidirá sobre el cese de funciones de forma escrita por las causas establecidas en los literales c) al f).

Sección V

DEL TESORERO/A

Artículo 54.- El Tesorero se debe encargar de la Contabilidad del CONJUNTO RESIDENCIAL. Debe revisar la cuenta de los ingresos y de los gastos, así como intervenir en todas las operaciones de orden económico.

Artículo 55.- El Tesorero será elegido mediante sufragio voluntario, libre y secreto por los socios habilitados para el efecto, para lo cual la Junta Directiva o mediante Asamblea General realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 56.- Los Propietarios o Copropietarios que deseen ser candidatos a Tesorero deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener goce de los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador.
- b) Ser considerado como Propietario o Copropietario.
- c) Tener registro de Contador Público Autorizado para firmar declaraciones mensuales y anuales de Impuesto a la Renta y firmar conjuntamente con el Presidente los Estados Financieros del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA. En caso que los candidatos no cumplieran con este requisito, se encargará de contratar por honorarios profesionales los servicios correspondientes y el pago de los honorarios será según la tarifa más baja del mercado de profesionales. El profesional contratado en ninguna forma será contratado bajo relación de dependencia, debido a lo cual debe tener Registro Único de Contribuyentes con la actividad económica referida.
- d) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación en el CONJUNTO RESIDENCIAL.

- e) No tener impedimentos o restricciones en el sistema financiero o cooperativas de crédito y ahorro.
- f) No tener juicios o demandas por causa de fraude o estafa, enajenación indebida de bienes, embargos ni otros que pudieran afectar a los demás socios o a el CONJUNTO RESIDENCIAL, para lo cual el candidato deberá presentar una declaración juramentada ante un notario.
- g) Ser mocionado por escrito con la firma de un Propietario y dos Propietarios adicionales que secunden la moción.

Artículo 57.- Las atribuciones y funciones del Tesorero son las siguientes:

- a) Preparar el presupuesto anual.
- b) Debe revisar que el estado de ingresos y gastos del CONJUNTO RESIDENCIAL se encuentren al día.
- c) Conciliar las cuentas bancarias a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- d) Responsable que todos los valores correspondientes a las alícuotas se registren en las cuentas de CONJUNTO RESIDENCIAL.
- e) Preparar y presentar a la Junta Directiva los balances, liquidaciones de cuenta, registro de las aportaciones de los socios, entre otra información económica requerida por la Junta Directiva o Asamblea General.
- f) Conciliar la utilización los talonarios de comprobantes de venta y recibos de cobro y demás documentos legales y fiscales.
- g) Llevar un listado inventariado de los bienes sociales.
- h) Entregar los pagos autorizados.
- i) Firmar de forma conjunta con el Presidente los cheques, transferencia u otro medio de pago.
- j) Rendir los documentos que sean necesarios a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- k) Presentar de forma trimestral al Presidente un informe sobre las actividades económicas del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- l) El Tesorero en ningún momento será considerado como empleado bajo relación de dependencia del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA.

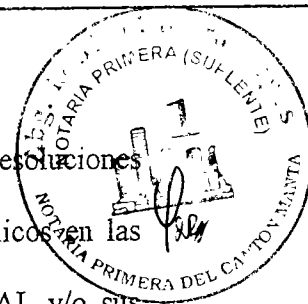
Artículo 58.- En ausencia temporal del Tesorero las funciones serán realizadas por los miembros de la Junta Directiva, excepto la firma de cheques, transferencias o cualquier otro medio de pago. Para que no existan inconveniente con los pagos, los mismos deben ser programados con el propósito de no tener inconvenientes.

Artículo 59.- En caso de ausencia definitiva del Tesorero, la Asamblea General seleccionará de los socios activos, quien ejercerá las funciones de Tesorero por el tiempo que faltará completar el periodo.

Artículo 60.- El Tesorero cesará de sus funciones en las siguientes situaciones:

- a) Por terminación del período para el cual fue elegido.
- b) Por fallecimiento.

0000057681



- c) Falta de cumplimiento a los estatutos, reglamento interno, decisiones o resoluciones de la Asamblea General.
- d) Por falta de la presentación de los libros contables o informes económicos en las fechas establecidas por el Presidente, Junta Directiva o Asamblea General.
- e) Por apropiación indebida de los fondos del CONJUNTO RESIDENCIAL y/o sus bienes.
- f) Por intervención en partidos políticos y/o religioso.
- g) Dirigirse de forma indebida a los demás miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL, otras organizaciones o administradores y funcionarios

La Asamblea General decidirá sobre el cese de funciones de forma escrita por las causas establecidas en los literales c) al g). Para el caso establecido en el literal e) deberá ser confirmado primero mediante la emisión del informe de un fiscalizador, auditor o comisión de fiscalización, los cuales deben adjuntar las pruebas respectivas.

Sección VI

DEL SÍNDICO/A

Artículo 61.- El Síndico estará a cargo de la representación del CONJUNTO RESIDENCIAL en todos los actos judiciales.

Artículo 62.- El Síndico será elegido mediante sufragio voluntario, libre y secreto por los socios habilitados para el efecto. para lo cual la Junta Directiva o mediante Asamblea General realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 63.- Los socios que deseen ser candidatos a Síndico deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener goce de los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador.
- b) Ser considerado como Propietario o Copropietario.
- c) Debe ser titulado como Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.
- d) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación en el CONJUNTO RESIDENCIAL.
- e) No tener juicios o demandas por causa de fraude o estafa, enajenación indebida de bienes, embargos ni otros que pudieran afectar a los demás socios o a el CONJUNTO RESIDENCIAL, para lo cual el candidato deberá presentar una declaración juramentada ante un notario.
- f) Ser mocionado por escrito con la firma de un Propietario y dos Propietarios adicionales que secunden la moción.

Artículo 64.- Las atribuciones y funciones del Síndico son las siguientes:

- a) Tiene la representación jurídica del CONJUNTO RESIDENCIAL.

- b) Es el responsable de vigilar y defender los intereses del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- c) Vigilar la gestión y correcta conducción del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- d) El Síndico estará a cargo del cumplimiento de la auditoria y/o fiscalización de los recursos del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- e) Procurará el orden y la justicia en cada una de las decisiones tomadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f) Asesorar a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de la Asamblea acerca de los temas inherentes al desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- g) Contratar asesoría legal externa para resolver temas judiciales o legales, previa autorización de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) El Síndico en ningún momento será considerado como empleado bajo relación de dependencia del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA.

Artículo 65.- En caso de ausencia temporal del Síndico, la Junta Directiva designará a un socio calificado como abogado para que ejecute las funciones de Síndico. Si hubiere ausencia definitiva del Síndico, la Asamblea General seleccionará de los Propietarios o Copropietarios uno calificado como Abogado, quien ejercerá las funciones por el tiempo que faltará completar el periodo.

Artículo 66.- En el caso de no existir un Propietario o Copropietario que ejerza tales funciones, la Junta Directiva podrá realizar la contratación externa de un Abogado para que realice la representación judicial o legal. El profesional contratado en ninguna forma será contratado bajo relación de dependencia, debido a lo cual debe tener Registro Único de Contribuyentes con la actividad económica referida y contar con la credencial correspondiente. El valor de los honorarios profesionales será acorde al valor más bajo en el mercado profesional.

Artículo 67.- El Síndico cesará de sus funciones en las siguientes situaciones:

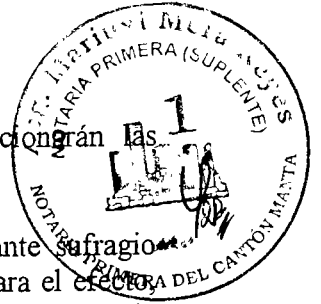
- a) Por terminación del periodo para el cual fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Falta de cumplimiento a los estatutos, reglamento interno, decisiones o resoluciones de la Asamblea General.
- d) Por intervención en partidos políticos y/o religioso.
- e) Dirigirse de forma indebida a los demás miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL, otras organizaciones o administradores y funcionarios.

La Asamblea General decidirá sobre el cese de funciones de forma escrita por las causas establecidas en los literales c) al e).

Sección VII

DE LOS Y LAS VOCALES

0000057682



Artículo 68.- Los vocales serán las personas que conformarán y dirigirán las comisiones de trabajo para el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL.

Artículo 69.- Los vocales principales y suplentes serán designados mediante sufragio voluntario, libre y secreto por los Propietarios y Copropietarios habilitados para el efecto, para lo cual la Junta Directiva o mediante Asamblea General realizará la convocatoria correspondiente.

El número de Vocales que conformará la Junta Directiva será de seis personas con sus respectivos suplentes.

Artículo 70.- Los vocales podrán solicitar a los Propietarios, Residentes o Arrendadores los recursos que estimen necesarios, para elaborar, preparar y cumplir con un trabajo específico en beneficio del CONJUNTO RESIDENCIAL conforme las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 71.- Los Propietarios o Copropietarios que deseen ser candidatos a Vocales deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser considerado como Propietario o Copropietario.
- b) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación en el CONJUNTO RESIDENCIAL.

Artículo 72.- La Junta Directiva designará a los Vocales para el desarrollo de una comisión de trabajo desde el momento de su posesión.

Artículo 73.- Con el fin de atender asuntos específicos, se estructurará las siguientes Comisiones con sus respectivos vocales principales y suplentes, electos por la Asamblea General:

- 1) Comisión de conciliación y disciplina
- 2) Comisión de educación y cultura
- 3) Comisión de deportes
- 4) Comisión de asuntos sociales
- 5) Comisión de auditoría y fiscalización

Artículo 74.- Todas estas Comisiones son equipos de trabajo que deben aplicar los planes y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo de su competencia y responsabilidad aprobar las formas de ejecución de esos planes y resoluciones.

Artículo 75.- La Comisión de Prestaciones tendrá el carácter de permanente y estará integrada por el Presidente, el Tesorero y uno de los Vocales que será designado por el Directorio.

Artículo 76.- Los Vocales principales y suplentes cesará de sus funciones en las siguientes situaciones:

- a) Por terminación del período para el cual fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Falta de cumplimiento a los estatutos, reglamento interno, decisiones o resoluciones de la Asamblea General.
- d) Por intervención en partidos políticos y/o religioso.
- e) Dirigirse de forma indebida a los demás miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL, otras organizaciones o administradores y funcionarios.

La Asamblea General decidirá sobre el cese de funciones de forma escrita por las causas establecidas en los literales d) al f).

Los Vocales Principales y Suplementes y ningún miembro de la Comisión será considerado como empleado bajo relación de dependencia del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA.

Sección VIII

Disposiciones generales

Artículo 77.- Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser posesionados mediante Asamblea General Extraordinaria, quienes realizarán el juramento respectivo y suscribirán los nombramientos correspondientes para efectuar la legalización.

CAPITULO IV

DEL ADMINISTRADOR / A

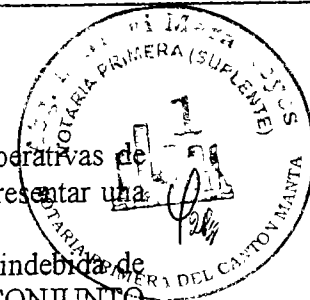
Artículo 78.- El Administrador será designado por la Asamblea General, en caso de encontrarse la vacante la Junta Directiva podrá nombrar a un Administrador Provisional hasta la aprobación o designación respectiva por parte de la Junta General.

Artículo 79.- La Administración inmediata del CONJUNTO RESIDENCIAL estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo.

Artículo 80.- El Administrador podrá ser Propietario o Copropietario del CONJUNTO RESIDENCIAL o Tercero calificado por lo cual debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Hoja de Vida, acreditar instrucción de Tercer Nivel en carreras afines a Administración, Economía, Contaduría o similares, referencias personales de trabajo y acreditar experiencia para el cargo de Administrador.
- b) Tener goce de los derechos civiles y políticos establecidos en la Constitución Política de la República del Ecuador.
- c) Estar al día con sus aportaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL y no tener impago ningún tipo de obligación al CONJUNTO RESIDENCIAL.

0000057683



- d) No tener impedimentos o restricciones en el sistema financiero o cooperativas de crédito y ahorro, o casas comerciales para lo cual el candidato deberá presentar una declaración juramentada ante un notario.
- e) No tener juicios o demandas por causa de fraude o estafa, enajenación indebida de bienes, embargos ni otros que pudieran afectar a los demás socios o al CONJUNTO RESIDENCIAL, para lo cual el candidato deberá presentar una declaración juramentada ante un notario.

Artículo 81.- El Administrador será contratado por el CONJUNTO RESIDENCIAL bajo la modalidad honorarios profesionales, para lo cual se elaborará el respectivo contrato. El horario de trabajo del Administrador se basará según las necesidades del CONJUNTO RESIDENCIAL y de ninguna forma podrá exceder de 40 horas a la semana.

Artículo 82.- Los deberes y funciones del Administrador son las siguientes.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- b) Presentar a la Asamblea General y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas, estado de ingresos y gastos, presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes.
- c) Presentar por lo menos un informe anual de la gestión de la Administración o informe gestión cuando la Junta Directiva o la Asamblea General así lo requieran.
- d) Archivar bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes.
- e) Ejecutar la acción de cobro de las alicuotas mensuales, cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los Propietarios, Residentes o Arrendadores del CONJUNTO RESIDENCIAL, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.
- f) Preparar el Estado de Ingresos y Gastos mensuales y Balance General. Presentar la documentación necesaria al Tesorero y/o Contador para que efectúen las declaraciones mensuales y anuales ante el Servicio de Rentas Internas.
- g) Elaborar el detalle de cada desembolso, el cual debe incluir principalmente: fecha de desembolso, identificación de proveedor, nombre del proveedor, valor de compra o pago, concepto de compra o pago. Todo desembolso deberá tener información de respaldo que comprende a comprobantes de venta autorizados legalmente, liquidaciones de bienes o servicios y comprobantes de retención, respectivos.
- h) Elaborar el registro de inventario de los bienes del CONJUNTO RESIDENCIAL
- i) Supervisar el control y vigilancia de los guardias de seguridad y reportar de forma inmediata toda acción sospechosa, la cual debe ser reportada inmediatamente a la Junta Directiva, Asamblea General y/u organismos de control del Estado como ECU 911, Policía Nacional, entre otros.
- j) Atender y solucionar todas las necesidades del CONJUNTO RESIDENCIAL con especial atención a los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, servicio de alcantarillado y recolección de basura.
- k) Atender, contestar y solucionar la correspondencia relativa al CONJUNTO RESIDENCIAL con especial atención a todas las notificaciones judiciales,

municipales, Servicio de Rentas Internas y demás instituciones públicas o particulares.

- i) Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este reglamento.
- m) Registrar las reformas al reglamento interno de convivencia aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica.
- n) Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios que señale el respectivo reglamento interno, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General, según el caso, por incumplimiento de obligaciones.
- o) Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento Interno o que hayan sido impuestas por la Asamblea General
- p) Atender las reclamaciones presentadas por los residentes y dar solución efectiva al menor tiempo posible, dejando constancia por escrito de estos actos. Asentar estas reclamaciones en la hoja de vida de cada Propietario, Residentes o Arrendadores.
- q) Cuando se vaya a realizar las obras aprobadas por la Asamblea General; la Administración debe proceder a solicitar mínimo tres (3) cotizaciones a personas o entidades competentes, según el monto de la obra. las cuales se archivarán en su carpeta respectiva.
- r) El Administrador tiene derecho a que se reconozca los gastos o pagos realizados en nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL. debido a lo deberá presentar su respectiva.
- s) El Administrador responderá judicialmente de todos los valores utilizados indebidamente que estuvieron bajo su control o custodia.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 83.- El CONJUNTO RESIDENCIAL tendrá patrimonio propio e independiente, el cual funcionará en régimen del presupuesto anual.

Artículo 84.- Los recursos económicos de EL CONJUNTO RESIDENCIAL estarán constituidos por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las subvenciones, donaciones y legados que pueda recibir el CONJUNTO RESIDENCIAL de organismos públicos, privados y/o particulares.
- d) Las ventas y/o rentas de sus bienes propios.
- e) Los ingresos procedentes de sanciones que reglamentariamente se establezcan.
- f) Las tasas o ingresos que provengan por la venta de propaganda o la prestación de determinados servicios, los cuales deben ser establecidos por la Asamblea General.
- g) Los bienes que adquiera a cualquier título.

0000057684



- h) - Cualquier otro medio de financiación que acuerde la Asamblea General y este autorizado por Ley.

Artículo 85.- Las cuotas ordinarias mínima será conformada por la aportación de los Propietarios, Residentes y/o Arrendatarios. La cuota mensual ordinaria será fijada inicialmente en US\$30.00 (treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). El importe podrá ser modificado mediante Asamblea General.

La Administración podrá solicitar a la Asamblea General la aprobación del incremento de la cuota ordinaria mensual o pago de cuota extraordinaria, para cubrir los gastos básicos de seguridad e higiene.

En caso que las cuotas ordinarias se fijen mediante disposiciones legales, el CONJUNTO RESIDENCIAL se acogerá a lo estipulado según la Ley. La Administración y el Presidente podrán solicitar el cambio de la cuota a los respectivos organismos de control siempre que el importe no cubra los gastos básicos necesarios de seguridad e higiene del CONJUNTO RESIDENCIAL.

Artículo 86.- Las cuotas extraordinarias, han de ser aprobadas por la Asamblea General, con sujeción a un criterio de igualdad proporcionada.

Las cuotas extraordinarias podrán ser creadas, modificadas y/o suspendidas, siempre que exista la justificación respectiva.

Artículo 87.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL no tendrá en ningún momento carácter lucrativo. No obstante, podrá constituir su propio patrimonio a través de las oportunas inversiones que respalden su solidez, e incluso supongan una fuente de financiación.

Artículo 88.- Cada ejercicio económico se debe revisar y adecuar al presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas que contienen los estatutos y las leyes.

Artículo 89.- La Junta Directiva confeccionará todos los años un proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para la aprobación por la misma.

Artículo 90.- La Asamblea General, Junta Directiva o Tesorero designará a un Propietario o Copropietario calificado para que presente las declaraciones fiscales. En caso, de no existir entre los Propietarios o Copropietarios una persona calificada o la carga de trabajo no permita ejercer tales funciones, se contratará los servicios profesionales para el efecto.

Artículo 91.- Toda disposición de fondos del CONJUNTO RESIDENCIAL deberá ir respaldada por las firmas del Presidente y del Tesorero, o personas en quienes éstos deleguen por falta de los mismos, previo solicitud del Administrador.

Artículo 92.- Los recursos en dinero serán depósitos en la cuenta bancaria que será abierta para el efecto, y los fondos podrán ser retirados de forma conjunta por el Presidente y Tesorero previa solicitud del Administrador.

Artículo 93.- Los registros contables del CONJUNTO RESIDENCIAL se realizarán con observación a las normas contables vigentes para compañías pymes.

TÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 94.- La aplicación e interpretación de los presentes estatutos o reglamento interno de convivencia corresponde a la Junta Directiva, así como las resoluciones de cualquier cuestión que no esté concretamente prevista en ellos, sin perjuicio de la voluntad soberana de la Asamblea General.

Artículo 95.- La Asamblea General podrá aprobar los reglamentos necesarios para el desarrollo de este reglamento, ateniéndose a su normativa básica.

Artículo 96.- La Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General, establecerán las modificaciones al reglamento interno y demás normas para el normal desarrollo y consecución de los objetivos del CONJUNTO RESIDENCIAL.

TÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 97.- El Propietario, Residente y Arrendador que de algún modo vulnere las obligaciones del reglamento interno de convivencia y disposiciones complementarias, podrá ser sancionado por la Junta Directiva, mediante un simple expediente que se indicará dándole traslado por escrito de los cargos que se le imputen, para que en término de diez días alegue lo que estime conveniente y presente las pruebas en su defensa, transcurrido el cual la Junta Directiva dictará la resolución respectiva.

Contra esta resolución podrá el interesado recurrir en término de quince días ante la Asamblea General, la cual resolverá en la primera reunión que se celebre.

Artículo 98.- Son infracciones de los Propietarios, Residentes y Arrendatarios:

- a) El incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia y las resoluciones del CONJUNTO RESIDENCIAL.
- b) Las acciones que atenten contra el CONJUNTO RESIDENCIAL y contra el cumplimiento de sus fines; tales como publicidad o propaganda maliciosa que dañe la integridad, moral o altere la tranquilidad de los Propietarios, Residentes y Arrendatarios.
- c) El incumplimiento de las comisiones o trabajos encomendados.
- d) Cometer actos de agresión verbal, física o sexual contra los dignatarios del CONJUNTO RESIDENCIAL, dependientes, empleados o invitados.
- e) La falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea

0000057685



- General.
- f) No asistir a las sesiones de la Asamblea General o presentarse en circunstancias de haber ingerido alcohol o cualquier tipo de estupefacientes.
 - g) Por realizar actividades políticas y religiosas que alteren el orden o generen confrontaciones.
 - h) Realizar actividades que atenten contra la unidad y seguridad de la comunidad.
 - i) Autorizar el ingreso a las áreas comunes (parques, canchas, piscina) de menores de 16 años que no son residentes del CONJUNTO RESIDENCIAL sin supervisión de adultos.
 - j) Consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y estupefacientes de menores de 18 años en espacios públicos o vía pública. Tal infracción será informada adicionalmente a los organismos de control del Estado.
 - k) Consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas y estupefacientes de adultos en espacios públicos o vía pública. Tal infracción será informada adicionalmente a los organismos de control del Estado.
 - l) Alquilar las áreas comunes a terceros o autorizar la entrada a terceros sin encontrarse el Propietario, Residente o Arrendatario.
 - m) Utilizar los espacios comunes como áreas verdes, veredas, parques, calles o propiedad privada para que las mascotas realicen sus desechos sin recogerlos.
 - n) Conducir y/o dejar conducir a terceros vehículos o motos con velocidad superior a 20km por hora.
 - o) Efectuar la salida de ruido superior a 100 decibeles mediante cualquier equipo electrónico o reproductor de música ubicado en las viviendas o vehículos, los cuales alteren la tranquilidad o compliquen la salud de la comunidad.

Artículo 99.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán impuestas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General, según la gravedad de la falta, y se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Amonestación escrita y publica.
- b) Multas pecuniarias de hasta una remuneración básica para trabajadores bajo relación de dependencia.
- c) Suspensión temporal, no mayor a seis meses, en el goce de los derechos en la Asamblea como Propietarios, Residentes y Arrendatarios.

Artículo 100.- La amonestación escrita será facultativa del Presidente, la suspensión temporal será atribución de la Junta Directiva.

Artículo 101.- Para dar procedimiento a la sanción pecuniaria, la Junta Directiva emitirá un informe documentado, en el cual se explicará las causas por las cuales se sanciona las infracciones, considerando que de manera obligatoria el Propietario, Residente y Arrendatario debió ser notificado con una amonestación escrita por la misma infracción.

El informe deberá ser presentado a la Asamblea General con las pruebas respectivas, si aplicare, para dar la resolución definitiva.

El Propietario, Residente y Arrendatario tendrá la opción de apelar tal resolución ante la

Asamblea General para obtener resolución definitiva.

Artículo 102.- El incumplimiento del Reglamento de Convivencia o por las diferencias o conflictos por las infracciones y sanciones cometidas por los Propietarios, Residentes, Arrendatarios y Junta Directiva que no fueren resueltos en Asamblea General, de forma libre y voluntaria deciden someter la controversia primero a un proceso de mediación obligatorio en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cantón Manta o a la justicia ordinaria.

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 103.- Constituyen patrimonio del CONJUNTO RESIDENCIAL todo bien por ella adquirido:

- a) Las cuotas con las que sus miembros contribuyen al sostenimiento de la misma.
- b) Las donaciones, subvenciones y erogaciones económicas voluntarias que se le hicieren y fueren aceptadas.
- c) Las aportaciones que realicen organismos públicos, privados y/o particulares.
- d) Las demás que de cualquier manera lícita y legal llegaren a pertenecerle.
- e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o recibidos en donación.

Artículo 104.- Se encuentra prohibido la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles del CONJUNTO RESIDENCIAL.

Artículo 105.- El patrimonio del CONJUNTO RESIDENCIAL será administrada por la Junta Directiva y Administrador conforme lo establecen los estatutos y la Asamblea General, mediante las resoluciones respectivas.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 106.- Estos estatutos se pueden modificar, en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

El proyecto de modificación deberá ser propuesta por un grupo no menor a la tercera parte de los socios o la Junta Directiva, y se enviará a todos/as los miembros del CONJUNTO RESIDENCIAL con una antelación mínima de veinte días.

Artículo 107.- El CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA podrá ser fusionada con otras organizaciones del mismo CONJUNTO RESIDENCIAL siempre que se analicen las circunstancias y determinando razones favorables para sus Propietarios y Copropietarios, lo cual debe ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria y suscribirán la respectiva acta.

0000057686



Artículo 108.- El CONJUNTO RESIDENCIAL podrá ser disuelta por las siguientes circunstancias:

- a) De forma voluntaria y por acuerdo de una mayoría de las 2/3 partes de los socios mediante Asamblea General Extraordinaria, la cual será convocada para tal efecto.
- b) Por mandato legal o resolución en firme de algún organismo de control competente.

Artículo 109.- En caso de disolución la Asamblea General nombrará una comisión Liquidadora, que será responsable del proceso de liquidación, ante los organismos de control e instituciones fiscales.

Artículo 110.- Dentro del proceso de liquidación, en primer lugar, se deberá liquidar el pasivo sobre los cuales los Propietarios, Residentes y Arrendatarios son responsables. No se utilizarán los bienes comunes para el pago de tales obligaciones.

Artículo 111.- En caso de que el patrimonio existente no sea suficiente para cubrir los pasivos, los Propietarios, Residentes y Arrendatarios deberán aportar en partes iguales hasta completar los importes a cancelar.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las elecciones para designar al Directorio se realizará una vez aprobado el siguiente Reglamento Interno de Convivencia, con observancias a las prácticas de elecciones realizadas para dignatarios en el Ecuador.

Segunda.- En caso de controversia entre lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia y lo establecido en las disposiciones legales vigentes o en la Constitución de la República del Ecuador, se considerará la norma suprema que es la Constitución.

Tercera.- Aprobado el Reglamento Interno de Convivencia del CONJUNTO RESIDENCIAL, la Junta Directiva notificará a los Propietarios, Residentes y Arrendatarios la creación del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA, y procederán con la elaboración de los demás procedimientos necesario que constituirán la base para el correcto funcionamiento de la organización.

Cuarta.- Las deudas de los Propietarios, Residentes y Arrendatarios por cuotas ordinarias anteriores a la fecha de presentación, aprobación e inscripción del presente Reglamento Interno de Convivencia seguirán vigentes. Debido a lo cual la Asamblea General, Junta Directiva y/o Administrador podrán presentar las acciones legales y judiciales correspondientes para la recuperación de las cuotas ordinarias pendientes. No obstante, se concederá facilidades de pago y sin intereses para aquellos Propietarios, Residentes y Arrendatarios que voluntariamente lo requieran.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La compañía Recreaciones Tarquiza S. A. tiene viviendas pendientes de entrega y lotes de terreno sin construir dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL, los cuales han sido aislados por ellos mediante un cerramiento, de igual forma mantiene otra entrada a la Urbanización que no se encuentra terminada y que genera inseguridad a los Propietarios, Residentes y Arrendatarios.

Considerando que el CONJUNTO RESIDENCIAL no ha sido entregado por la compañía constructora Recreaciones Tarquiza S. A, exponemos la responsabilidad de dicha compañía, representantes legales y accionistas a mantener la seguridad de todos los Propietarios, Residentes y Arrendatarios.

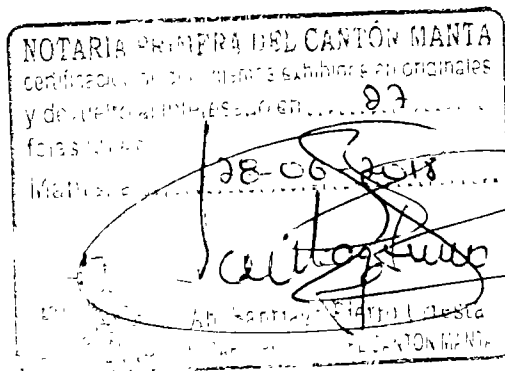
Segunda.- Se expone a la compañía Recreaciones Tarquiza S. A. que es responsable del pago de las alícuotas correspondientes a cada lotes de terreno y viviendas terminadas o por terminar al CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA. Considerando que la organización y mejora dentro del CONJUNTO RESIDENCIAL promueve la comercialización de los lotes no vendidos generando plusvalía en sus ventas, por lo cual se exige el pago de dichas alícuotas.

Tercera.- Se expone a la compañía Recreaciones Tarquiza S. A. que es responsable de la conclusión de los parques por cada sector del CONJUNTO RESIDENCIAL y que fue parte de la oferta de vivienda y con lo se promociona las viviendas adquiridas por los Propietarios y Copropietarios.

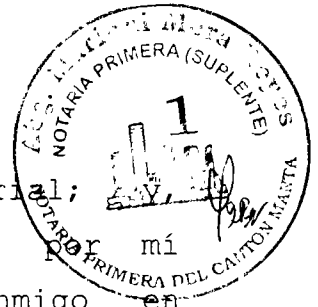
Cuarta.- Se expone a la compañía Recreaciones Tarquiza S. A. que es responsable de todos los daños a los sistemas de cableado eléctrico, suministro de agua potable, sistema de alcantarillado, así como responsable absoluto de los daños a las viviendas, bienes muebles de cada vivienda que pudiera ocasionar la falta de mantenimiento de tales instalaciones.

CERTIFICACIÓN.- El Secretario de la Directiva Provisional del CONJUNTO RESIDENCIAL SARILAND EN EL MUNICIPIO DE MANTA, certifica que los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en las sesiones de Asamblea General Extraordinaria, celebrado los días 1, 6 y 7 de diciembre del 2017.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO PROVISIONAL

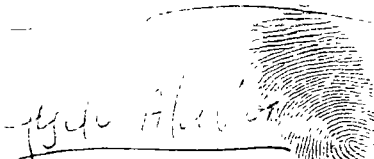


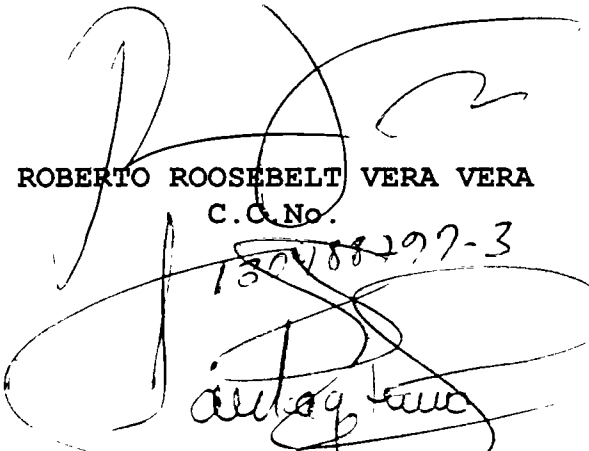
0000057687



requisitos previstos en la ley notarial;
leída que les fue a los comparecientes por mí
El notario, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY
FE. 2


Dra. JENNIFER BALDWIN
Apoderada Especial BANCO DEL PACIFICO S.A.


GALO ANDRES ALCIVAR ALCIVAR
Gerente General Recreaciones y Turismo Tarqui S.A.
TARQUISA


ROBERTO ROOSEBELT VERA VERA
C.O. No. 180488297-3
ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Factura: 001-002-000032269

2018	13	08	01	000730
-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 54 **FOJAS ÚTILES (ESC.20181308001P03556)** AUTORIZADA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2018.- **LA NOTARIA SUPLENTE ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES CON ACCIÓN PERSONAL Nro.5283-DP13-2018-KP, EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIA/O: ROBERTO VERA VERA , MANTA 09 DE JULIO DEL 2018.-DOY FE.-** *Ver*

Mariuxi Marlene Mera Reyes
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
AP: 5283-DP13-2018-KP



0000057688

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2191

Número de Repertorio:

4504

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2191 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300024559	VERA CARAVEDO GLORIA ESPERANZA	COMPRADOR
1300421839	VERA MIENTES ROBERTO HORACIO	COMPRADOR
800000000047760	COMPAÑIA RECREACIONES Y TURISMO TARQUI S.A. TARQUISA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

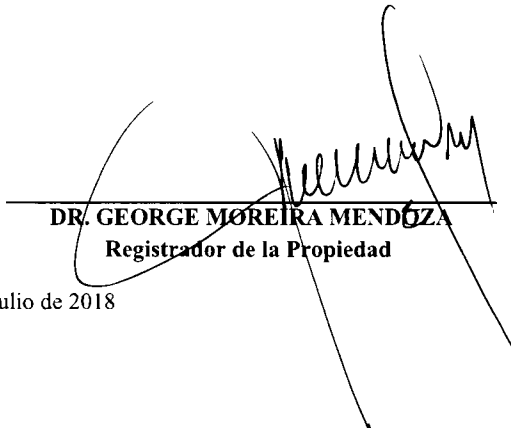
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3046411000	42011	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-jul./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDÉZ
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 10 de julio de 2018